DESPACHO GOMEZ ESPIÑEIRA, S.C.
CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE JUNIO DE 2002
E
INFORME DE LOS AUDITORES

CALZ. DE LAS AGUILAS No. 675 1ER. PISO, COL. AMPLIACION LAS AGUILAS, DELEG. ALVARO OBREGON 01710 MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5664 4448 FAX: 5651 3431 E-MAIL: igafdge@prodigy.net.mx • gomezesp@buzon.contanet.mx

DESPACHO GOMEZ ESPIÑEIRA, S.C.

CONTADORES PUBLICOS CERTIFICADOS

A la Secretaría de Contraloría
y Desarrollo Administrativo

A la Junta de Gobierno del
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Hemos llevado a cabo una revisión limitada del estado de activos y pasivos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el Instituto) al 30 de junio de 2002 y de los estados de ingresos y egresos y de cambios en activos y pasivos, que le son relativos, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2002. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Instituto.

Previamente hemos examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y por el año terminado en esa fecha, que no se presentan para fines comparativos, sobre los cuales emitimos nuestro dictamen sin salvedades, el 4 de marzo de 2002.

Nuestra revisión limitada consistió principalmente en la aplicación de procedimientos de revisión y comparación analítica a los diferentes elementos de los estados financieros, en entrevistas con los funcionarios del Instituto que tienen responsabilidad sobre asuntos financieros y contables, en la lectura de las actas de la Junta de Gobierno, y en evaluar el sistema establecido para la preparación de los estados financieros intermedios.

I. Como se explica en la Nota 1 incisos a) y g) a los estados financieros, el Instituto se constituyó el 20 de enero de 1999 atendiendo lo dispuesto por la Ley de Protección al Ahorro Bancario. Consecuentemente, a partir de esa fecha el Instituto asumió los derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y por el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (FAMEVAL), excepto los correspondientes a los programas de capitalización y compra de cartera, los cuales serán asumidos cuando se cumplan las disposiciones establecidas en los artículos transitorios de dicha Ley, relativos principalmente a que se deslinden las responsabilidades a que hubiere lugar, con base en la conclusión de las auditorías ordenadas por la Cámara de Diputados, y se cancelen las operaciones que diversas Instituciones de banca múltiple mantienen con el FOBAPROA. En virtud de la condición impuesta en la Ley mencionada, el Instituto reconoce en un pasivo denominado "Reserva para programas de capitalización y compra de cartera pendientes de asumir", la pérdida estimada que asumirá al formalizar los programas de capitalización y compra de cartera, la cual asciende a $ 102,708 millones de pesos al 30 de junio de 2002.

II. Como se indica en la Nota 8 a los estados financieros, el Instituto tiene cuentas por cobrar derivadas de los programas de saneamiento financiero de instituciones bancarias, por un importe de $ 174,887 millones de pesos al 30 de junio de 2002, las cuales representan el valor neto estimado de los derechos de flujos a recibir a futuro afectados por las Instituciones a favor del Instituto, determinado por éstas con base en las reglas de valuación de dichos activos, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Administración del Instituto ha determinado al 30 de junio de 2002, una provisión preventiva para riesgos crediticios adicional por un importe de $ 159,151 millones de pesos, basada en estimaciones del valor de recuperación de dichos activos, la cual por la incertidumbre que existe sobre las condiciones de mercado en que se realizarán a futuro estos activos, pudiera no ser suficiente o ser excesiva para asegurar la recuperabilidad de dichas cuentas por cobrar al valor que se muestra en los estados financieros.

CALZ. DE LAS AGUILAS No. 675 1ER. PISO, COL. AMPLIACION LAS AGUILAS, DELEG. ALVARO OBREGON 01710 MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5664 4448 FAX: 5651 3431 E-MAIL: igafdge@prodigy.net.mx • gomezesp@buzon.contanet.mx

III. Como se indica en las Notas 1 incisos b) y c) y 2 inciso o), la Junta de Gobierno del Instituto en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del 5 de junio de 2002, acordó pagar las obligaciones garantizadas a cargo de: Banco Industrial, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banco Anáhuac, S.A. Institución de Banca Múltiple y Banco de Sureste, S.A. Institución de Banca Múltiple, intervenidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, les había revocado la autorización para operar como Instituciones de Banca Múltiple. El monto estimado de las obligaciones garantizadas podría ascender a $ 6,498 millones de pesos, que se cubrirá parcialmente con la "Reserva para la protección al ahorro bancario" creada para tal efecto, cuyo monto asciende a $ 1,505 millones de pesos y el monto restante de $ 4,993 millones de pesos, se amortizará con la cuarta parte de las cuotas futuras que las Instituciones de Banca Múltiple aporten al Instituto en los términos de Ley, por lo que el Instituto reconoce una cuenta por cobrar y por pagar, por dicho monto.

En virtud de que esta revisión limitada tiene un alcance reducido y no constituye un examen de estados financieros de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, no estamos en posibilidad de expresar una opinión sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2002 y por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2002.

Durante nuestra revisión limitada no tuvimos conocimiento de ninguna situación que requiera modificar los estados financieros intermedios que se acompañan, a fin de que estén presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

DESPACHO GOMEZ ESPIÑEIRA, S.C.

C.P.C. Antonio C. Gómez Espiñeira

México, D.F.,
6 de agosto de 2002.

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
ESTADO DE ACTIVOS Y PASIVOS
AL 30 DE JUNIO DE 2002
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA)

ACTIVO		
CIRCULANTE:		
Fondo IPAB-		
Efectivo e inversiones en valores (Nota 2 c)	$	48,038
Deudores diversos (Notas 2 d y 4)		273
Recursos asignados - vía presupuesto de egresos de la federación - a corto plazo (Nota 2 j)		14,247
Inversiones temporales (Notas 2 f y 5)		3,555
		66,113
Fondo FOBAPROA-		
Efectivo e inversiones en valores (Nota 2 c)		1
Créditos otorgados a instituciones financieras, neto (Notas 2 e y 6)		182
Inversiones temporales (Notas 2 f y 5)		163
		346
MOBILIARIO Y EQUIPO, neto (Nota 2 b)		19
PROGRAMAS DE SANEAMIENTO: (Nota 2 g)		
Fondo IPAB-		
Programa de saneamiento financiero (Nota 8)		5,851
Fondo FOBAPROA-		
Programa de saneamiento financiero (Nota 8)		9,885
		15,736
RECURSOS A SER ASIGNADOS - VÍA PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION - A LARGO PLAZO (Nota 2 j)		612,487
CUOTAS POR RECIBIR PARA LIQUIDAR OBLIGACIONES GARANTIZADAS (Notas 1c y 2o)		4,993
PROGRAMAS DE APOYO A LOS DEUDORES DE LA BANCA (Notas 2 i y 10)		4,731
OTROS ACTIVOS		34
Total del activo	$	704,459

PASIVO		
A CORTO PLAZO:		
Préstamos bancarios y de otras entidades (Nota 11)	$	8,833
Obligaciones derivadas de programas de saneamiento (Notas 2 g y 8)		32,246
Bonos de Protección al Ahorro (Nota 12)		35,472
Reconocimiento de pérdidas de instituciones financieras (Notas 2 f y 5)		71,161
Obligaciones garantizadas por liquidar (Notas 1c y 2o)		4,993
Reserva para la protección al ahorro bancario (Notas 1b y 2o)		1,505
Otros pasivos		21
Suma el pasivo a corto plazo		154,231
A LARGO PLAZO:		
Préstamos bancarios y de otras entidades (Nota 11)		139,203
Obligaciones derivadas de programas de saneamiento (Notas 2 g y 8)		146,308
Bonos de Protección al Ahorro (Nota 12)		150,900
Reserva para programas de capitalización y compra de cartera pendientes de asumir (Nota 2 m y 9)		102,708
Otras reservas (Notas 2 k y 15 b)		6,378
		545,497
OBLIGACIONES DERIVADAS DE PROGRAMAS ASUMIDOS SIN COSTO PARA EL INSTITUTO:		
Programas de apoyo a los deudores de la banca (Notas 2 i y 10)		4,731
Total del pasivo a largo plazo		550,228
Total del pasivo	$	704,459

Las notas adjuntas son parte de este estado

Lic. Alfredo Vara Alonso
Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lic. Gustavo Okie Martínez
Director General de Administración y Presupuesto

C.P. Álvaro Alberto Calderón Jiménez
Director de Contabilidad Financiera

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2002
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA)

Fondo IPAB

INGRESOS :		
Cuotas recibidas de las Instituciones (Notas 1 d, 2 l y 15 a)	$	2,525
Menos- Recursos destinados a operaciones FOBAPROA (75%) (Nota 1 d)		1,894
		631
Gastos de administración y operación		216
Creación de reserva para asuntos contenciosos		11
Provisión para la protección al ahorro bancario (Nota 1 b)		404
		—
Productos financieros		5,528
Resultado por posición monetaria (Nota 2 b)		7,842
Recuperación de derechos fideicomisarios (Nota 2 g)		7
Participación en utilidades en inversiones en entidades financieras		711
Otros ingresos		67
		14,155
EGRESOS Y PROVISIONES:		
Gastos financieros		18,138
Comisiones pagadas		65
Programa de saneamiento (Nota 2 g)		442
Pérdida en compra-venta de acciones, neta		58
Provisiones preventivas (Nota 2 h)		3,207
Otros gastos		718
		22,628
Pérdida del Fondo IPAB		(8,473)

Fondo FOBAPROA

INGRESOS :		
Recursos recibidos del Fondo IPAB (Nota 1 d)		1,894
Productos financieros		7,966
Recuperación de derechos fideicomisarios (Nota 2 g)		1,839
Otros ingresos		6,875
		18,574
EGRESOS Y PROVISIONES:		
Gastos financieros		3,267
Programa de saneamiento (Nota 2 g)		(364)
Resultado por posición monetaria (Nota 2 b)		8,114
Provisiones preventivas (Nota 2 h)		8,220
Reconocimiento de pérdidas de instituciones financieras (Nota 2 f)		3,876
		23,113
RESULTADO POR ASUNCIÓN DE LAS OPERACIONES DEL FOBAPROA Y FAMEVAL (Nota 2 m)		(4,698)
Pérdida del Fondo FOBAPROA	$	(9,237)

Pérdida antes de subsidios y transferencias corrientes y de la disminución a los recursos a ser asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación - a largo plazo	$	(17,710)
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Notas 2 i y 2 n)		
Recursos asignados y recibidos		27,645
Recursos asignados y pendientes de recibir		14,247
		41,892
Menos- Recursos recibidos para pago de Programas ADE		12,916
		28,976
Utilidad antes de la disminución de los recursos a ser asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación- a largo plazo		11,266
DISMINUCIÓN DE LOS RECURSOS A SER ASIGNADOS - VÍA PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN- A LARGO PLAZO		(11,266)
Remanente del período	$	—

Las notas adjuntas son parte de este estado

Lic. Alfredo Vara Alonso
Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lic. Gustavo Okie Martínez
Director General de Administración y Presupuesto

C.P. Álvaro Alberto Calderón Jiménez
Director de Contabilidad Financiera

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
ESTADO DE CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2002
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA)

OPERACIÓN:		
Utilidad antes de la disminución a los recursos a ser asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación - a largo plazo	$	11,266
Más: partidas que no requirieron recursos-		
Provisión para la protección al ahorro bancario		404
Creación de reserva para asuntos contenciosos		11
Provisiones preventivas		11,427
Reconocimiento de pérdidas de instituciones financieras		3,876
Reserva para programas de capitalización y compra de cartera pendientes de asumir		4,698
Depreciación		7
		31,689
Deudores diversos		311
Créditos otorgados a instituciones financieras		(5,139)
Programa de saneamiento		(5,734)
Recursos a ser asignados - vía Presupuesto de Egresos de la Federación		2,173
Obligaciones derivadas de programas de saneamiento		108,315
Reconocimiento de pérdidas de instituciones financieras		(14,596)
Reserva para programas de capitalización y compra de cartera pendientes de asumir		(2,635)
Otros pasivos y otras reservas		547
Reservas para la protección al ahorro bancario		(2,294)
Recursos obtenidos de las operaciones		112,637
TESORERÍA:		
Pago de préstamos bancarios y de otras entidades		(124,289)
Emisión de bonos de protección al ahorro		30,488
Recursos aplicados a tesorería		(93,801)
INVERSIONES:		
Inversiones temporales		568
Recursos obtenidos de inversiones		568
Aumento neto en efectivo e inversiones en valores		19,404
Efectivo e inversiones en valores al inicio del período		28,635
Efectivo e inversiones en valores al final del período	$	48,039

Las notas adjuntas son parte de este estado

Lic. Alfredo Vara Alonso
Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lic. Gustavo Okie Martínez
Director General de Administración y Presupuesto

C.P. Álvaro Alberto Calderón Jiménez
Director de Contabilidad Financiera

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2002
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS
DE PODER ADQUISITIVO DE ESA FECHA)

NOTA 1. CONSTITUCIÓN, OBJETO Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

a) Constitución y objeto

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el Instituto) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su constitución, funcionamiento, operación, control y evaluación se regulan por lo dispuesto en la Ley de Protección al Ahorro Bancario (la Ley), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 1999, en vigor a partir del 20 de enero de 1999 y modificada por Decreto publicado en el DOF el 1° de junio de 2001. El Instituto tiene por objeto:

1. *Administrar un sistema de protección al ahorro bancario, en beneficio de los intereses de las personas que realicen operaciones garantizadas en términos de la Ley, un sistema para protección del ahorro bancario que garantice el pago a través de la asunción por parte del Instituto, en forma subsidiaria y limitada de las obligaciones a cargo de las Instituciones de Banca Múltiple (las Instituciones) derivadas de dichas operaciones.*

2. *Administrar, en los términos de la Ley, los Programas de Saneamiento Financiero que formule y ejecute en beneficio de los ahorradores y usuarios de las Instituciones y en salvaguarda del sistema nacional de pagos.*

El patrimonio del Instituto se integra con las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubren las Instituciones en los términos de la Ley, los productos, rendimientos y otros bienes derivados de las operaciones que realice; los intereses, rentas, plusvalías y demás utilidades que obtenga de sus inversiones; los recursos provenientes de financiamientos; los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el cumplimiento de su objeto; en su caso, con los recursos autorizados anualmente en los correspondientes Presupuestos de Egresos de la Federación y los demás derechos y obligaciones que el Instituto reciba, adquiera o contraiga, por cualquier título legal, conforme a lo previsto en la Ley.

El Gobierno y la Administración del Instituto están a cargo de una Junta de Gobierno y un Secretario Ejecutivo, respectivamente. La Junta de Gobierno tiene, entre otras, las facultades siguientes:

- *Resolver sobre la procedencia de que el Instituto otorgue, en cada caso, los apoyos previstos en la Ley, así como sus términos y condiciones.*

- *Declarar la administración cautelar en el supuesto previsto en el Artículo 50 de la Ley, así como aprobar la liquidación o la solicitud para pedir la suspensión de pagos o declaración de quiebra de las Instituciones.*

- *Aprobar las cuotas ordinarias que las Instituciones deben cubrir, así como los criterios para establecer cuotas diferenciadas y además previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las cuotas extraordinarias que deben cubrir las Instituciones.*

- *Establecer políticas, bases y lineamientos para la administración, conservación y enajenación de los bienes establecidos en el Artículo 5° de la Ley (Bienes), que conforman el patrimonio del Instituto, que le permitan el máximo valor de recuperación en las mejores condiciones; ya sea a través de las mismas Instituciones o de terceros especializados.*

- *Aprobar las reservas que sean necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.*

- *Aprobar el programa de ingresos y egresos del Instituto para cada año, así como las operaciones mediante las cuales el propio Instituto obtenga financiamiento.*

- *En general, realizar todos aquellos actos y operaciones que fuesen necesarios para la mejor administración del Instituto.*

b) Reserva para la protección al ahorro bancario

Con fundamento en los Artículos 25, 68, 80 y Décimo Transitorio de la Ley, en Sesión celebrada el 14 de diciembre de 1999, la Junta de Gobierno del Instituto aprobó que del 25% de las cuotas pagadas por las Instituciones, después de sufragar los gastos de administración y operación, se constituyan reservas para cubrir las obligaciones garantizadas señaladas en la Ley y en el "Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el Período de Transición por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario" (Programa de Reducción Gradual de Cobertura) publicado en el DOF el 31 de mayo de 1999 y modificado por Decreto publicado el 14 de diciembre de 2000, con el objeto de proteger a los ahorradores. Los recursos se mantienen depositados en una cuenta en Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

c) Obligaciones garantizadas

1. Cobertura

De conformidad con lo establecido en los Capítulos I y II del Título Segundo de la Ley se consideran obligaciones garantizadas los depósitos bancarios de dinero (a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro y a plazo o con previo aviso), así como los préstamos y créditos a cargo de las Instituciones a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cuando se determine la liquidación o bien se declare el concurso mercantil de una Institución, el Instituto procederá al pago de las obligaciones garantizadas, líquidas y exigibles, a cargo de dicha Institución, con los límites y condiciones previstas por la Ley.

El Instituto no garantizará las operaciones siguientes:

- *Las obligaciones a favor de entidades financieras, nacionales o extranjeras.*
- *Las obligaciones a favor de cualquier sociedad que forme parte del grupo financiero al cual, en su caso, pertenezca la Institución.*
- *Los pasivos documentados en títulos negociables, así como los títulos emitidos al portador. Las obligaciones garantizadas, documentadas en títulos nominativos, quedarán cubiertas en los mismos términos de los depósitos bancarios de dinero y los préstamos y créditos aceptados por las Instituciones, siempre y cuando los títulos no hayan sido negociados.*
- *Las obligaciones o depósitos a favor de accionistas, miembros del consejo de administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la Institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales.*
- *Las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del Artículo 400 Bis del Código Penal Federal.*

El Instituto, pagará el saldo de las obligaciones garantizadas, considerando el monto del principal y accesorios hasta por una cantidad equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión (UDIS) por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma Institución.

De conformidad con el Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley, el régimen de las obligaciones garantizadas establecido en la propia Ley estará en vigor a mas tardar el 31 de diciembre de 2005. En este sentido, en términos de lo dispuesto en el propio Artículo Décimo Primero Transitorio, el 31 de mayo de 1999 se publicó en el DOF el Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el período de Transición por el Instituto. Dicho Programa establece el régimen aplicable a las obligaciones garantizadas a partir del 1° de junio de 1999, permitiendo una transición gradual entre el régimen de protección anterior a la Ley y el establecido a ésta, de manera que en el último año de vigencia del Programa, mismo que inicia el 1° de enero de 2005, se llegará al límite de cobertura establecido en la propia Ley. Actualmente, conforme a las disposiciones citadas, el Instituto se encuentra en la Cuarta Etapa de Cobertura.

El Programa señala que el Instituto reducirá el tipo y el monto de las obligaciones garantizadas de acuerdo al siguiente calendario:

A partir del 1° de enero de 2002.- Las obligaciones provenientes de depósitos en garantía, de recaudaciones de impuestos, de contribuciones a favor de la Tesorería de la Federación y de cuentas liquidadoras de valores.

A partir del 1° de enero de 2003.- El importe máximo que pagará el Instituto por las obligaciones que no hayan quedado excluidas en la etapa anterior, será el equivalente a 10 millones de UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma Institución.

A partir de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de dicho año.- Únicamente quedarán garantizados los depósitos, préstamos y créditos a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, hasta por un importe equivalente a 5 millones de UDIS por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de una misma Institución.

2. Pagos realizados

El 21 de mayo de 2001, Banca Quadrum, S.A. (Quadrun) solicitó al Instituto el otorgamiento de un apoyo financiero, en términos de lo establecido en la Ley, en virtud de los problemas financieros que enfrentaba dicha institución bancaria.

El 28 de mayo de 2001, la Comisión informó al Instituto que, como resultado de las labores de supervisión que dicha Comisión realizó en Quadrum, observó diversas irregularidades en sus registros contables, por lo que solicitó a dicha Institución, en esa misma fecha que, procediera a efectuar la corrección y normalización de las operaciones irregulares detectadas, posteriormente procedió a la intervención con carácter de gerencia de la Institución.

En cumplimiento de las disposiciones del Título Segundo, Capitulo IV de la Ley, el Instituto procedió a realizar un estudio técnico para determinar la procedencia del otorgamiento de un apoyo financiero. El 21 de agosto de 2001, el Instituto informó a Quadrum la resolución adoptada por la Junta de Gobierno en virtud del cual, luego de analizar el estudio técnico elaborado para tal efecto y de conocer la opinión de la Comisión, determinó la no procedencia del otorgamiento del apoyo financiero solicitado por Quadrum, en atención a lo dispuesto por la Ley.

El 28 de febrero de 2002, la SHCP luego de escuchar la opinión de Banco de México y de la Comisión, resolvió emitir la revocación de la autorización para operar como Institución de Banca Múltiple a Quadrum, al ubicarse en la causal de revocación prevista en el Artículo 28, fracción III, de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que arrojaba pérdidas que afectaban su capital mínimo.

El 4 de marzo de 2002, la SHCP publicó en el DOF y en dos periódicos de amplia circulación, la declaración de revocación y la inscribió en el Registro Público de Comercio, lo cual puso en estado de disolución y liquidación a dicha institución.

De conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el Artículo 55 de la Ley, el Instituto desempeñará las funciones de liquidador de las instituciones de banca múltiple que se encuentren en estado de liquidación, las cuales podrá ejercer con su personal o a través de apoderados, que para tal efecto designe, por lo que el 4 de marzo de 2002, el Instituto designó a KPMG, Cárdenas Dosal, S.C. como su apoderado para desempeñar las funciones de liquidador en Quadrum, previa aprobación de la Junta de Gobierno. En esa misma fecha, el apoderado liquidador recibió la administración de Quadrum.

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley, el Instituto pagará las obligaciones garantizadas dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que haya tomado el cargo de liquidador. A partir del 4 de marzo y al 3 de junio de 2002, fecha que concluyó dicho plazo, el Instituto liquidó obligaciones garantizadas por $ 4,598. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, el Instituto ha recuperado $ 2,431 y $ 26 por concepto de capital e intereses, respectivamente.

3. Pagos por liquidar

La Junta de Gobierno del Instituto, en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 2002, acordó pagar las obligaciones garantizadas a cargo de: Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Industrial), Banco Anáhuac, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco Anáhuac), y Banco del Sureste, S.A., Institución de Banca Múltiple (Banco del Sureste), todas intervenidas por la Comisión, en caso de que dichas instituciones entren en estado de disolución y liquidación, o sean declaradas en concurso mercantil, en términos de lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley, con apego al Programa por el que se dan a conocer las Obligaciones Garantizadas en el período de transición por el Instituto. Con fecha 17 de junio de 2002, el Instituto comunicó a Banco Industrial, Banco Anáhuac y Banco del Sureste, pagar las obligaciones garantizadas en caso de que dichas instituciones entren en estado de disolución y liquidación, o sean declaradas en concurso mercantil.

d) Cuotas recibidas de las Instituciones

Las Instituciones están obligadas a pagar al Instituto las cuotas ordinarias y extraordinarias, que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá establecer cuotas ordinarias diferentes para las Instituciones. Las cuotas ordinarias se deberán cubrir mensualmente y no podrán ser menores de 4 al millar sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las Instituciones. Cuando la Junta de Gobierno establezca cuotas extraordinarias no podrán exceder en un año de 3 al millar sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las Instituciones. Las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrán exceder, en un año, de 8 al millar sobre el importe total de las operaciones pasivas de las Instituciones.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley, para concluir los programas de saneamiento financiero y la liquidación de las operaciones del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) y del fideicomiso denominado Fondo de Apoyo al Mercado de Valores (FAMEVAL), el Instituto dispondrá de las tres cuartas partes (75%) de las cuotas que por la prestación del sistema de protección al ahorro paguen las Instituciones, así como de los recursos provenientes de la recuperación de sus activos y aquellos derivados de los costos que al efecto se hayan convenido asuman las Instituciones apoyadas. La otra cuarta parte (25%) se destina a lo mencionado en el inciso b) de esta Nota.

e) Apoyos y programas para el saneamiento financiero de las Instituciones

Excepcionalmente, el Instituto, por sí o a solicitud de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), podrá otorgar apoyos financieros tendientes a proveer la liquidez o el saneamiento de una Institución. Los apoyos podrán otorgarse mediante suscripción de acciones y obligaciones subordinadas, asunción de obligaciones, otorgamiento de créditos o la adquisición de Bienes, de acuerdo con lo previsto en la Ley.

Los apoyos financieros se darán únicamente con cargo a los recursos propios del Instituto y mediante los financiamientos que contrate en los términos del Artículo 46 de la Ley, los cuales en ningún caso excederán del 6%, cada tres años, de los pasivos totales de las Instituciones que haya publicado la Comisión en el mes inmediato anterior. Para los fines de este límite también computarán las garantías que otorgue el Instituto.

Los apoyos financieros que el Instituto otorgue, a través de créditos, quedarán garantizados con las acciones, con derecho a voto pleno, representativas del capital social ordinario de la Institución apoyada. En tanto no se cumplan los compromisos garantizados derivados del apoyo otorgado por el Instituto, el ejercicio de los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a las acciones representativas del capital corresponderán al propio Instituto. La garantía a favor del Instituto se considerará de interés público y preferente a cualquier derecho constituido sobre dichos títulos.

En caso de que las obligaciones derivadas de los apoyos financieros otorgados por el Instituto no fueran cumplidas, podrá adjudicarse la garantía. Si la Institución requiere ser capitalizada para recuperar su estabilidad, el Instituto, en ejercicio de los derechos corporativos de las acciones o una vez adjudicadas éstas, podrá efectuar las aportaciones de capital necesarias realizando los actos tendentes a aplicar las partidas positivas del capital contable a la absorción de las pérdidas de la Institución, reduciendo el capital social y a realizar el aumento que suscribirá y pagará el Instituto y otorgando por último el derecho a los anteriores accionistas de adquirir acciones conforme a los porcentajes de los que fueron titulares y previo pago de la proporción de pérdidas que les corresponda.

En caso de que el Instituto no se encuentre en condiciones de hacer frente a sus obligaciones, el Congreso de la Unión dictará las medidas que juzgue convenientes para el pago de las obligaciones garantizadas y los financiamientos a que se refiere el Artículo 46 de la Ley. Esta garantía deberá hacerse constar de conformidad con la legislación aplicable, en los títulos de crédito u otros instrumentos en que están documentadas dichas obligaciones.

f) Recursos presupuestales

Con fundamento en los Artículos 47 y 88 fracción II de la Ley y conforme a lo dispuesto por el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados proveerá en un ramo específico del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), a propuesta del Ejecutivo Federal, la asignación presupuestaria correspondiente que, en su caso, requiera el Instituto para hacer frente a las obligaciones garantizadas y a los financiamientos contratados, con motivo del pago de obligaciones garantizadas o de las acciones de capitalización o de saneamiento financiero de las Instituciones.

Asimismo, el Instituto está facultado de conformidad con el Artículo 68, fracción II de la Ley, para recibir y aplicar los recursos que se autoricen en el PEF de cada ejercicio fiscal, para apoyar de manera subsidiaria el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Instituto en términos de la Ley, así como para instrumentar y administrar programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca.

Los financiamientos y los recursos autorizados en el PEF, que reciba el Instituto, en ningún caso podrán ser utilizados para un fin distinto al autorizado.

g) Operaciones asumidas del FOBAPROA y del FAMEVAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley, a partir del 20 de enero de 1999, el Instituto sujeto a la condición resolutoria de que se lleven a cabo las auditorías correspondientes para el fincamiento de las responsabilidades jurídicas y económicas, que en su caso, procedan o a la transmisión a terceros de los Bienes, en protección de los derechos de terceros de buena fe, y para proveer a la más expedita recuperación de los mismos, el Instituto asumió la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento, diferentes a aquellos de capitalización y compra de cartera, realizadas por el FOBAPROA y el FAMEVAL, así como las correspondientes a las Instituciones intervenidas por la Comisión, salvo las operaciones que fueron exceptuadas por acuerdo de los Comités Técnicos del FOBAPROA y FAMEVAL.

También por mandato expreso en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley, a partir de esa misma fecha, el Instituto asumió los créditos otorgados por el Banco de México al FOBAPROA y al FAMEVAL y fue hasta el 15 de marzo de 2000, cuando celebraron un convenio donde el Instituto reconoció un pasivo a esa fecha a favor del Banco de México por 23,987,953,287 UDIS el cual no devenga intereses, conviniéndose extinguir el saldo insoluto sin cargo al Instituto en treinta anualidades, vencidas y sucesivas, con fecha valor al último día hábil bancario de cada año.

Al 30 de junio de 2002, el Instituto no muestra en sus estados financieros este pasivo, ya que de acuerdo a lo antes mencionado, no afectará sus resultados.

El Artículo Quinto Transitorio de la Ley establece que una vez concluidas las auditorías ordenadas por la Cámara de Diputados, las Instituciones participantes en el "Programa de Capitalización y Compra de Cartera" del FOBAPROA, podrán optar por dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones que mantenían con el FOBAPROA, para lo cual deberán regresar los títulos de crédito que éste hubiera emitido en su favor y a cambio el FOBAPROA devolverá los derechos de cobro de la cartera objeto del Programa de Capitalización y Compra de Cartera; por su parte, el Instituto otorgará a los bancos una garantía o instrumento de pago que cubrirá los derechos de cobro de la cartera objeto del programa en mención, de conformidad con lo establecido en las Reglas Generales del Nuevo Programa a que se refiere el Artículo Quinto Transitorio de la Ley (las Reglas Generales), publicadas en el DOF el 18 de junio de 1999. En virtud de lo anterior, al 30 de junio de 2002, el Instituto reconoció como un pasivo denominado "Reserva para programas de capitalización y compra de cartera pendientes de asumir", la pérdida estimada que asumirá al formalizar los programas mencionados, determinada con base en los valores de dichos programas a esas fechas.

En apego a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y a lo acordado por la Junta de Gobierno, actualmente se está trabajando en la realización de una revisión a las operaciones clasificadas como Grupo A(a) contenidas en el "Informe de Michael W. Mackey" que formaron parte del Programa de Capitalización y Compra de Cartera y en la elaboración de los documentos contractuales y a la realización de los actos jurídicos necesarios para instrumentar el Nuevo Programa al que se refiere el Artículo Quinto Transitorio de la Ley.

La Junta de Gobierno del Instituto en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 14 de mayo de 2002, aprobó llevar a cabo la formalización del Nuevo Programa a que se refiere el párrafo anterior, para dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones celebradas por las Instituciones y el FOBAPROA y realizar el canje de los instrumentos de pago correspondientes emitidos a favor de las Instituciones, por los nuevos instrumentos a que se refiere el artículo Quinto Transitorio de la Ley.

El Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley establece que las referencias hechas al FOBAPROA y al FAMEVAL en leyes, reglamentos, resoluciones, oficios, inscripciones y convenios referentes a la administración y funcionamiento de estos fideicomisos, se entenderán hechos al Instituto, quedando incluidas las relativas a programas de apoyo a deudores. Tratándose de actos o convenios de las operaciones indicadas en los Artículos Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios, la referencia se entenderá hecha al Instituto, apegándose a los términos y condiciones de las auditorías ya indicadas, por lo que en ningún caso se entenderá que el Instituto es causahabiente universal del FOBAPROA y FAMEVAL.

El Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley establece que el Instituto deberá concluir los procesos de recuperación o delegación de la administración de los Bienes en un plazo máximo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la Ley, con excepción de la venta o delegación de la administración de los activos de las Instituciones intervenidas por la Comisión, que sean objeto de proceso de liquidación, en cuyo caso deberán concluirse en un plazo no mayor de tres años.

h) Obligaciones laborales

La relación laboral del personal del Instituto se rige por el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; consecuentemente, los compromisos en materia de pensiones al retiro de los trabajadores, serán asumidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El 29 de marzo de 2000, la Junta de Gobierno del Instituto aprobó las "Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", mismas que fueron promovidas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el 30 de mayo del mismo año, en las cuales se establecen obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. Derivado de la reciente creación del Instituto, al 30 de junio de 2002 el pasivo por estos conceptos no es relevante.

NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas contables adoptadas por el Instituto son acordes con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se apegan a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a las normas de carácter general emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP.

Las políticas requieren que la Administración del Instituto efectúe ciertas estimaciones y utilice diversos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros, y además efectuar las revelaciones convenientes en la presentación de los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados son los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables que sigue el Instituto son las siguientes:

a) Contabilidad por Fondos

Los estados financieros revelan en cuentas separadas, atendiendo las disposiciones establecidas en la Ley, los recursos, ingresos y erogaciones relacionadas directa o indirectamente con la liquidación de los programas de saneamiento financiero; consecuentemente, para dar mayor transparencia en los registros contables sobre la disposición de la Ley, la Administración adoptó la contabilidad por fondos que se describe a continuación:

Fondo IPAB

En las cuentas identificadas dentro del Fondo IPAB se registran las operaciones que el Instituto ha realizado por cuenta propia a partir del 20 de enero de 1999, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley.

Fondo FOBAPROA

En las cuentas identificadas dentro del Fondo FOBAPROA se incluyen los derechos y obligaciones asumidas o que se asumirán, según sea el caso, del FOBAPROA y el FAMEVAL por disposición de la Ley, así como todas las operaciones realizadas por el Instituto para la recuperación de los Bienes asumidos, sujetándose a las disposiciones establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Para reconocer los efectos de la inflación en pesos de poder adquisitivo de cierre se procedió como sigue:

- *En el estado de activos y pasivos*

El mobiliario y equipo se actualizan con un factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) desde su fecha de adquisición. La depreciación se registra con base a la vida útil económica estimada de cada activo, sobre el valor actualizado.

- *En el estado de ingresos y egresos*

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de partidas monetarias (inversiones en valores, préstamos bancarios, obligaciones, etc.) se actualizan del mes en que ocurren y hasta el cierre del último balance, utilizando factores derivados del INPC.

El resultado por posición monetaria, representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del último balance con el factor correspondiente. En el caso de los activos monetarios esto provoca una pérdida y en el caso de los pasivos monetarios una utilidad.

- *En el estado de cambios en activos y pasivos*

Presenta los cambios en pesos constantes, partiendo de la situación financiera al cierre del ejercicio anterior, actualizada a pesos de cierre del último balance.

c) Efectivo e inversiones en valores

El saldo en efectivo e inversiones en valores, está representado principalmente por valores gubernamentales y bancarios (emitidos por la banca de desarrollo), reflejados a su valor de adquisición, más los intereses devengados hasta el 30 de junio de 2002 y en el caso de inversiones en instrumentos en dólares americanos valuados al tipo de cambio de $ 9.9998 pesos por dólar americano publicado por Banco de México el 27 de junio de 2002.

d) Deudores diversos

Instituciones en liquidación: Corresponden principalmente a los recursos entregados a ciertas Instituciones de conformidad con el contrato de "Comisión Mercantil".

Otras cuentas por cobrar: Corresponden a convenios de adeudo y a la subrogación por el pago de obligaciones garantizadas. Asimismo, el Instituto ha reconocido una estimación de cuentas incobrables con base en sus expectativas de recuperación.

e) Créditos otorgados a Instituciones financieras

Están representados principalmente por créditos simples otorgados por el FOBAPROA o FAMEVAL a ciertas Instituciones, casas de bolsa y grupos financieros, para que éstos cumplan con las obligaciones a su cargo. Estos créditos devengan intereses capitalizables periódicamente. Los intereses moratorios se reconocen en resultados al momento de cobrarse. Dada la situación financiera de esas Instituciones, se ha registrado una estimación de cuentas incobrables. Las Instituciones se encuentran intervenidas por la Comisión o en proceso de liquidación.

f) Inversiones temporales y reconocimiento de pérdidas de Instituciones financieras

Se representan por acciones de Instituciones financieras y otras empresas en donde el Instituto mantiene participación, valuadas a su valor de realización o liquidación. El Instituto no consolida los estados financieros de las Instituciones en las que tiene una participación mayoritaria, en virtud de que las inversiones se consideran de carácter temporal mientras se concluye el proceso de saneamiento de las mismas, para dejarlas en condiciones favorables para su venta o bien llevar a cabo su liquidación.

Adicionalmente, se ha reconocido como un pasivo las aportaciones estimadas por las áreas técnicas del Instituto que, en su caso, se estima se tendrán que realizar en esas entidades y en otras Instituciones que el Instituto tendrá que apoyar, por pérdidas que se incurrirán en el período estimado para su realización a través de su venta o liquidación. Este pasivo se muestra dentro del rubro "Reconocimiento de Pérdidas de Instituciones Financieras".

g) Programas de saneamiento

Dentro de este rubro, se registran los programas de apoyo financiero implantados en función de las necesidades particulares de cada Institución o casa de bolsa, conforme a lo aprobado por el Comité Técnico del FOBAPROA o FAMEVAL, respectivamente, los cuales han sido asumidos por el Instituto considerando las disposiciones del Artículo Séptimo Transitorio de la Ley. El saldo de esta cuenta se encuentra representado por los siguientes conceptos:

- *Derechos fideicomisarios sobre Bienes tales como carteras de crédito, acciones, bonos de deuda soberana, otros activos, etc., que se encuentran afectos a fideicomisos constituidos por los propios bancos que recibieron el apoyo financiero y en los que el Instituto es fideicomisario. Estos derechos están valuados con base en el valor patrimonial de los fideicomisos y se actualizan con base en los incrementos o disminuciones en el valor del patrimonio de los fideicomisos con crédito o cargo, respectivamente, a la cuenta de resultados "Programa de Saneamiento". Al 30 de junio de 2002, se reconoció en los resultados un cargo por $ 78. Por otro lado, el Instituto reclasifica los ingresos recibidos en efectivo de dichos fideicomisos para mostrarlos dentro de la cuenta "Recuperación de derechos fideicomisarios".*

- *Derechos fideicomisarios sobre los "flujos" que deriven de la administración, recuperación y cobranza de diversos Bienes, los cuales se encuentran representados principalmente por créditos de las carteras de las Instituciones y de bienes adjudicados o que se reciban en pago de tales créditos, que fueron designados por las propias Instituciones para afectarlos a fideicomisos, en los que el Instituto es fideicomisario. Estos derechos de cobro se registran con base en la estimación que sobre dichos flujos efectúan las Instituciones que se encuentran administrando las carteras generadoras de flujos y sus incrementos derivados de los intereses generados por dichos activos menos los gastos de operación correspondientes, se registran como ingresos. Cabe señalar que las Instituciones son los titulares de los créditos y Bienes referidos.*

- *Pasivos a cargo de tres fideicomisos derivados de la adquisición al Instituto de Bienes, los cuales, en el caso de Banpaís, S.A. (Banco Mercantil del Norte, S.A.) y Banca Promex, S. A. (BBVA Bancomer, S. A.), devengan intereses capitalizables trimestralmente y en el caso de Citibank México, S.A. mensualmente. Los pasivos serán cubiertos con la cobranza de los Bienes.*

h) Provisiones preventivas

- *En el caso de los deudores diversos y los créditos otorgados a Instituciones, las reservas se calculan en función de la posibilidad de recuperación de dichos créditos con base en la posición financiera y capacidad de pago de los acreditados.*

- *En el caso de los Bienes adquiridos como resultado de los programas de saneamiento financiero, las Instituciones de crédito encargadas de administrar dichos Bienes determinan reservas sobre los mismos, con base en las reglas que para tal efecto emitió la Comisión. Además, se han estimado reservas adicionales a las reconocidas por las Instituciones, de acuerdo con estimaciones efectuadas por el Instituto, con base en la información disponible de transacciones que se han realizado en el mercado, para llevar a cabo la venta de activos con condiciones similares a las de los Bienes asumidos en estos programas, o de información disponible sobre la condición de estos Bienes proporcionada por las Instituciones.*

Las estimaciones efectuadas al 30 de junio de 2002, arrojaron un porcentaje promedio de recuperación sobre el valor de los Bienes de aproximadamente un 12%, exceptuando el efectivo en bancos el cual se recuperará en su totalidad.

Al 30 de junio de 2002, el efecto neto en el estado de ingresos y egresos de las provisiones preventivas registradas, se analiza como sigue:

	Importe	
FONDO IPAB-		
Por activos asumidos de programas de saneamiento financiero	$	198
Por recursos destinados al amparo de los contratos de comisión mercantil y asunción de pasivos con las Instituciones en liquidación		3,009
	$	3,207
FONDO FOBAPROA-		
Por activos asumidos de programas de saneamiento financiero	$	6,088
Por créditos otorgados a Instituciones		2,132
	$	8,220

i) Programas de apoyo a los deudores de la banca

De conformidad con el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley, el Instituto asumió la titularidad de estos programas. Los estados financieros muestran como una cuenta por cobrar al Gobierno Federal y como una cuenta por pagar a las Instituciones, los recursos destinados para estos apoyos.

De conformidad con los plazos establecidos en las reglas para el pago de los apoyos, el 2 de mayo, 3 de junio y 1° de julio de 2002, el Instituto efectuó pagos por los Programas Iniciales y los Programas Punto Final a las instituciones de banca múltiple por un monto neto de devoluciones y sanciones por $ 12,980.

j) Recursos a ser asignados - vía presupuesto de egresos de la federación - a corto y largo plazo, respectivamente.

Representa los recursos a ser asignados por el Congreso de la Unión, a petición del Gobierno Federal, en caso de que el Instituto no se encuentre en condiciones de hacer frente a sus obligaciones, cuyo aumento se ha derivado principalmente por la valuación de los Bienes asumidos del FOBAPROA y el FAMEVAL, por lo que dicha valuación se convertirá en un requerimiento en el momento en que dichos Bienes se realicen y el Instituto tenga que hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de los programas de saneamiento financiero correspondientes. Esta estimación equivale al exceso de egresos sobre ingresos que ha tenido el Instituto hasta el 30 de junio de 2002. Los recursos asignados dentro del PEF y que en su caso no se hayan ejercido se mostrarán como una cuenta por cobrar a corto plazo.

k) Otras reservas

El Instituto reconoce en este rubro las contingencias por litigio, mismas que se mencionan en la Nota 15, así como en la reserva aprobada por la Junta de Gobierno el 30 de agosto de 2000, por un monto equivalente a 150 millones de UDIS con recursos provenientes de las cuotas recibidas de las Instituciones, para que el Instituto saque en paz y a salvo a sus servidores públicos de cualquier reclamación con respecto a su desempeño lícito. Los recursos se mantienen depositados en una cuenta en NAFIN.

l) Cuotas recibidas de las Instituciones.

El Instituto recibe cuotas de las Instituciones las cuales son determinadas por la Comisión de conformidad con lo establecido en las disposiciones publicadas en el DOF del 31 de mayo de 1999, relativas a las cuotas ordinarias que las Instituciones están obligadas a cubrir al Instituto. Las cuotas se registran conforme se devengan. Las cuotas ordinarias recibidas por el Instituto al 30 de junio de 2002, ascendieron a valor nominal a $ 2,506.

m) Resultado por asunción de la titularidad de operaciones del FOBAPROA y FAMEVAL

Al 30 de junio de 2002, el Instituto reconoció el déficit que se estima asumirá cuando se formalicen los traspasos de los programas de capitalización y compra de cartera, el cual se reconoció como un pasivo denominado "Reserva para programas de capitalización y compra de cartera, pendientes de asumir".

n) Subsidios y transferencias corrientes

Los recursos autorizados en el PEF, referente al Ramo General 34 "Erogaciones por Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca", se registran como subsidios y transferencias corrientes en el estado de ingresos y egresos.

o) Obligaciones garantizadas por liquidar

Como se menciona en la Nota 1 c) y, respecto a que la Junta de Gobierno aprobó el pago de obligaciones garantizadas que en su caso se tendría que hacer en Banco Industrial, Banco Anáhuac y Banco del Sureste, de conformidad con el Capítulo II del Título primero de la Ley y considerando que el costo de dicho pago se hará con cargo a la "Reserva para la protección al ahorro bancario", misma que se menciona en la Nota 1b), se constituyó una cuenta por cobrar y por pagar por $ 4,993, cuyo monto representa la diferencia entre, $ 6,498 que canceló el Instituto del rubro "Reconocimiento de pérdidas de instituciones financieras", correspondiente a la pérdida estimada que el Instituto pudiera incurrir en esas Instituciones, y el saldo de la "Reserva para la protección al ahorro bancario" por $ 1,505.

Por lo anterior, los $ 1,505 representan el costo ya asumido en la "Reserva para la protección al ahorro bancario"; y los $ 4,993 el costo que se cubrirá con el 25% de las cuotas que reciba el Instituto, ambas cantidades suman el monto total de la pérdidas que al 30 de junio conoce el Instituto de dichas Instituciones y se integra de la siguiente manera:

	Importe
Banco Industrial	$ 4,200
Banco del Sureste	1,564
Banco Anáhuac	734
	$ 6,498

NOTA 3. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Al 30 de junio de 2002, los activos y pasivos en millones de dólares americanos ascienden a:

	Importe
Activo	817
Pasivo	1,879
Posición pasiva neta	1,062
Equivalente en millones de pesos, valor nominal	$ 10,620

Al 6 de agosto de 2002, la posición en moneda extranjera, es similar a la del 30 de junio de 2002 y el tipo de cambio emitido por Banco de México a esa fecha es de $ 9.8412 por dólar americano.

NOTA 4. DEUDORES DIVERSOS

Al 30 de junio de 2002, se integra como sigue:

Concepto	Monto del adeudo	Estimación de Cuentas Incobrables	Saldo Neto
Instituciones en liquidación-			
Banco Capital, S.A.	$ 150	$ 150	$ ---
Banca Cremi, S.A.	4,142	4,142	---
Banco Interestatal, S.A.	6,300	6,300	---
Banco Obrero, S.A.	9,115	9,115	---
Banco de Oriente, S.A.	10,863	10,863	---
Banco Promotor del Norte, S.A.	289	289	---
Banco Unión, S.A.	46,861	46,861	---
Otras cuentas por cobrar-			
Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V.	24,376	24,376	---
Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V.	19,592	19,592	---
Banca Quadrum, S.A.	2,392	2,119	273
Walworth de México, S.A. de C.V.	212	212	---
Otros	6	6	---
	$ 124,298	$ 124,025	$ 273

Instituciones en liquidación

Como se indica en la Nota 5 b), el Instituto dotó de recursos a diversas Instituciones que fueron objeto de intervención por la Comisión durante 2001, al amparo de los contratos de comisión mercantil, realizándose diversas compensaciones entre sus adeudos.

Otras cuentas por cobrar

- *Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V.*

El adeudo de Abaco Grupo Financiero, S.A. de C.V., representa la capitalización de Banca Confía, S.A., que el FOBAPROA realizó con objeto de constituir el capital social que se requería para continuar su operación, disminuido del importe recibido por la venta de las acciones representativas del capital social del propio banco. Asimismo, la Administración del Instituto consideró reservar la cuenta por cobrar. El 22 de enero y 13 de febrero de 2002, el Instituto recibió 58 y 6 millones de dólares americanos respectivamente, por concepto de venta de una empresa subsidiaria del Grupo Financiero.

- *Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V.*

Representa las pérdidas de Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, que cubrió el Instituto mediante la capitalización de un crédito a cargo de la Casa de Bolsa y a favor del Instituto, el 29 noviembre de 2001. Lo anterior, de conformidad con el convenio único de responsabilidades suscrito entre el Grupo Financiero del Sureste, S.A. de C.V., y la Casa de Bolsa. La Administración del Instituto consideró reservar en su totalidad este saldo, derivado de la situación financiera del Grupo Financiero.

- *Banca Quadrum, S.A.*

Como se menciona en la Nota 1 c), la SHCP luego de escuchar la opinión de Banco de México y de la Comisión, resolvió emitir la revocación de la autorización para operar como institución de Banca Múltiple a Quadrum, al ubicarse en la causal de revocación prevista en el Artículo 28, Fracción III, de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que arrojaba pérdidas que afectaban su capital mínimo.

A partir del 4 de marzo y al 3 de junio de 2002, el Instituto liquidó obligaciones garantizadas por $ 4,598. La Administración del Instituto ha reconocido como una cuenta por cobrar el total de los flujos que se han pagado a los ahorradores y ha registrado como una estimación para cuentas incobrables el valor del capital deficitario que había reportado Quadrum al 4 de marzo de 2002.

- *Walworth de México, S.A. de C.V.*

Representa la adquisición de ciertos créditos que realizó el Instituto a Banco Inverlat, los cuales forman parte de la cartera vencida indicada en el convenio modificatorio antes señalado, mismo que consistió en que Banco Inverlat cedió los derechos de un reconocimiento de adeudo de Walworth de México, S.A. de C.V. (Walworth), con un saldo

contable al 15 de diciembre de 2000 de 16.6 millones de dólares americanos y como contraprestación el Instituto pagó el valor neto registrado en Banco Inverlat, el cual ascendía a un peso. Asimismo, el Instituto recibe a título oneroso la cesión de los derechos fideicomisarios de 42,162 obligaciones afectadas en fideicomiso, correspondientes a la "Emisión de obligaciones convertibles con garantía hipotecaria y prendaria de Walworth, serie 94" con un saldo contable a esa fecha de 8.3 millones de dólares americanos y como contraprestación el Instituto pagó el valor neto registrado en Banco Inverlat, el cual ascendía a un dólar americano. A la fecha el Instituto ha recuperado 2.1 millones de dólares americanos y ha otorgado una quita en la misma fecha a los intereses por 2.3 millones de dólares americanos.

NOTA 5. INVERSIONES TEMPORALES Y RECONOCIMIENTO DE PÉRDIDAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Al 30 de junio de 2002, este rubro se integra como sigue:

			Pagarés Financieros y Otras		
	Porcentaje de Participación	Inversión en Acciones	Costo	Valor de Mercado	Reconocimiento de Pérdidas de Instituciones Financieras
Fondo IPAB					
Acciones de otras Instituciones-					
Grupo Financiero BBVA-Bancomer, S.A. de C.V.	0.11%	$ —	$ 41	$ 82	$ —
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat S.A. de C.V.	36.00%	2,038	—	—	—
Cintra, S.A. de C.V.	36.69%	—	1,383	1,435	—
Total Fondo IPAB		$ 2,038	$ 1,424	$ 1,517	$ —
Fondo FOBAPROA					
Acciones de Instituciones de banca múltiple-					
Banco del Atlántico, S.A.	99.99%	$ —	$ —	$ —	$ 12,226
Acciones de Instituciones en liquidación-					
Banco Unión, S.A.	99.99%	—	—	—	25,177
Banca Cremi, S.A.	99.99%	—	—	—	31,126
Banco Obrero, S.A.	99.99%	—	—	—	520
Banco de Oriente, S.A.	99.99%	—	—	—	1,977
		—	—	—	58,800
Pagarés financieros-					
Alfa Ingeniería de la Administración, S.A. de C.V.	—	—	30	—	—
Alfa Arrendadora Financiera, S.A. de C.V.	—	—	28	—	—
Otras	—	—	1	—	—
		—	59	—	—
Instituciones en liquidación sin participación accionaria-					
Banco Interestatal, S.A.	—	—	—	—	107
Banco Promotor del Norte, S.A.	—	—	—	—	17
Banco Capital, S.A.	—	—	—	—	11
		—	—	—	135
Otras Instituciones con participación accionaria-					
Seguros Banpaís, S.A.	99.99%	—	—	—	—
Estrategia Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa	99.99%	—	—	—	—
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero	48.99%	163	—	—	—
Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	99.99%	—	—	—	—
		163	—	—	—
Total Fondo FOBAPROA		$ 163	$ 59	$ —	$ 71,161

a) Banco del Atlántico, S.A.

La Junta de Gobierno conociendo los avances en la negociación para concluir el saneamiento financiero de Banco del Atlántico, S.A. y reconociendo la plena eficacia legal de la carta de intención suscrita por Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. (GFBital), con fecha 23 de diciembre de 1997 relativa a los términos y condiciones conforme a los cuales Banco Internacional, S.A., adquiriría a Banco del Atlántico, S.A., aprobó lo siguiente: (i) celebrar, en su caso, un acuerdo complementario a la carta de intención; (ii) la utilización de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 91 días con capitalización semanal para la actualización del monto total de las operaciones de saneamiento financiero enunciadas en el Artículo Noveno Transitorio de la Ley, en lugar de la TIIE a 28 días con capitalización diaria utilizada hasta el presente; y (iii) la consolidación en su solo instrumento de pago con fecha valor 31 de diciembre de 1999 del monto que se canalice a Banco del Atlántico, S.A. para concluir la operación de saneamiento financiero de que se trata y del importe de los pagarés suscritos por el FOBAPROA a favor de aquella Institución de crédito vigentes a la fecha, que devengue intereses pagaderos trimestralmente con base en la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días más 200 puntos base hasta el 30 de diciembre de 2000, y la tasa de CETES a 91 días más 100 puntos base a partir del 31 de diciembre de 2000, con el plazo que el Instituto convenga al efecto, mediante el canje de los pagarés suscritos por el FOBAPROA vigentes a la fecha, en el entendido de que la tasa de interés aplicable durante 2000, podrá ser modificada determinando un monto de principal distinto para el instrumento de pago que se suscriba, siempre que no se altere el efecto económico resultante para el Instituto.

En ejecución de lo acordado por la Junta de Gobierno, con fecha 7 de diciembre de 2001, el Instituto celebró un convenio con GFBital, Banco Internacional, S.A. y Banco del Atlántico, S.A., para la conclusión del saneamiento financiero de este último, de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de la Ley. En dicho convenio se estableció que el Instituto consolidará en un solo instrumento de pago el monto que se canalice a Banco del Atlántico, S.A.

El saneamiento de Banco del Atlántico, S.A. se realizará con información financiera al 31 de diciembre de 1999, dentro de los 60 días naturales siguientes a la celebración del convenio complementario o en la fecha posterior en que se hubieran cumplido todas las obligaciones y obtenido todas las autorizaciones que son conducentes conforme a lo establecido en diversas cláusulas del convenio complementario de referencia. Por su parte, el Instituto llevará a cabo los actos que determine procedentes a efecto de cubrir, hasta por un monto de $ 10,111, los siguientes conceptos:

- *Los activos inexistentes y pasivos ocultos de Banco del Atlántico, S.A., determinados al 31 de diciembre de 1999, de conformidad con los resultados de la auditoría practicada por el tercero especializado contratado por el Instituto.*

- *Las reservas crediticias faltantes en Banco del Atlántico, S.A., determinadas por la Comisión al mes de agosto de 1998, las cuales han sido actualizadas al 31 de diciembre de 1999.*

- *El rendimiento de la sobretasa a que se refiere la declaración I inciso d) del Convenio.*

- *El capital social de Banco del Atlántico, S.A., por el monto que resulte mayor de entre el necesario para que alcance el capital mínimo requerido a la fecha del cierre de la operación y la cantidad de $ 671, actualizada del 31 de diciembre de 1999 a la fecha en que se realicen los actos corporativos (a septiembre de 2001 asciendía a $ 893).*

Las aportaciones del Instituto quedarán documentadas a través de deuda a plazo de 10 años, que devengará y pagará trimestralmente intereses hasta su amortización a una tasa igual al promedio aritmético de las tasas de rendimiento de CETES a 91 días más dos puntos porcentuales durante el año 2000 y más un punto porcentual a partir de 2001 y hasta su vencimiento. Dicha deuda podrá ser pagada anticipadamente en cualquier momento sin cargo o penalización alguna. El monto total de la deuda con fecha valor al 31 de diciembre de 1999 de la deuda se conformará de los siguientes conceptos:

- *El importe total de los recursos que el Instituto canalice a Banco del Atlántico, S.A. hasta por $ 10,111.*

- *El saldo de los pagarés en que Banco del Atlántico, S.A., invirtió los recursos que recibó del FOBAPROA el 27 de marzo de 1998 con motivo del saneamiento y capitalización de dicha Institución por el FOBAPROA, por un importe de $ 10,491.*

- *El monto de la deuda derivada de la participación de Banco del Atlántico, S.A. en el Programa de Capitalización y Compra de Cartera implementado por el FOBAPROA, menos el saldo de las chequeras de los fideicomisos correspondientes y menos el 12% del valor bruto de la cartera fideicomitida de $ 14,712.*

GFBital se compromete a:

- *Incrementar el capital de su subsidiaria Banco Internacional, S.A., mediante una aportación de 100 millones de dólares, antes del cierre de la operación.*

- *Presentar a la Comisión, para su aprobación un programa de capitalización para permitir a Banco Internacional, S.A., afrontar la eliminación de las facilidades regulatorias y adoptar de manera anticipada las reglas de capitalización que entrarán en vigor en enero de 2003.*

- *Suscribir una carta compromiso con un banco de inversión de primer orden, con el objeto de obtener los recursos necesarios para cumplir con el compromiso de capitalización previsto en el párrafo anterior.*

- *En caso de incumplimiento de los plazos que se establezcan en el plan de capitalización, de la obligación relativa al índice de capitalización de Banco Internacional, S.A. o Banco del Atlántico, S.A., GFBital y Banco Internacional, S.A., se obligan a suspender: i) el pago de dividendos, ii) la celebración de las operaciones de crédito con las personas a que se refiere el Artículo 73 de la Ley de Instituciones de*

Crédito (créditos relacionados), y iii) el pago de remuneraciones adicionales a las ya pactadas, a la fecha de celebración del convenio, a sus funcionarios de primero y segundo nivel.

- *GFBital aportará recursos para el fortalecimiento financiero de Banco Internacional, S.A., y para mantener el índice de capitalización de Banco del Atlántico, S.A., en el 10% de sus activos sujetos a riesgo hasta en tanto Banco del Atlántico, S.A., es adquirido por Banco Internacional, S.A.*

El Instituto y GFBital derivado de las contingencias legales que a la fecha de suscripción de este convenio complementario existen a cargo del Banco del Atlántico, S.A., han acordado un esquema que permita concluir la operación manteniendo indemne a GFBital o Banco Internacional, S.A., sin que esto pudiera afectar los derechos de terceros. De no resolverse ciertas contingencias legales de Banco del Atlántico, S.A., antes de la fecha de cierre de la operación, se realizaran modificaciones al esquema de saneamiento y se adoptará un esquema alternativo.

Conforme al Artículo Noveno Transitorio de Ley, el Instituto encargó la realización de una auditoría a Banco del Atlántico, S.A., con el fin de deslindar las responsabilidades económicas a que haya lugar. Banco Internacional, S.A., se obliga a rembolsar al Instituto la cantidad que en términos del informe final de auditoría, corresponda a algún daño causado por Banco Internacional, S.A., como administrador del Banco del Atlántico, S.A. La firma del contrato por la prestación de los servicios de auditoría se formalizó en el mes de diciembre de 2001 y los trabajos de auditoría se iniciaron en enero de 2002. Al 30 de junio de 2002, los avances entregados como resultado de los trabajos de auditoría se encuentran en proceso de validación por las diferentes áreas del Instituto.

GFBital conviene en hacer partícipe al Instituto en la plusvalía, que en su caso, le genere a GFBital, a través de un mecanismo de opciones liquidables en efectivo o en acciones.

En el esquema alternativo, el Instituto no enajenará las acciones representativas de Banco del Atlántico, S.A. GFBital mantendrá la obligación de capitalizar a Banco Internacional, S.A., y reembolsará al Instituto el importe que se determine en la auditoría establecida en el Artículo Noveno Transitorio de la Ley. Asimismo, el Instituto mantendrá su participación en la plusvalía que se genere para el plan de capitalización.

Derivado de los acuerdos mencionados respecto de la conclusión del saneamiento de Banco del Atlántico, S.A., se reconoció una reserva actualizada al 30 de junio de 2002 de $ 12,226, la cual se presenta en el rubro de "Reconocimiento de Pérdidas de Instituciones Financieras".

b) Instituciones en liquidación

En la Décima Novena Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno del Instituto, aprobó la realización de los actos necesarios para instrumentar la estrategia para la reestructuración y asunción de las obligaciones de las instituciones intervenidas por la Comisión, en la que el Instituto fuera accionista o acreedor, conforme a lo dispuesto por los artículos 68, fracción IV, y Séptimo Transitorio de la Ley.

En cumplimiento al acuerdo antes mencionado, el Instituto ha celebrado con Banca Cremi, S.A., Banco Unión, S.A., Banco Obrero, S.A., Banco de Oriente, S.A., Banco Capital, S.A., Banco Interestatal, S.A. y Banco Promotor del Norte, S.A., un convenio de asunción a través del cual el Instituto se obliga a responder por las operaciones pasivas que, en su caso, celebraron esas Instituciones, no obstante lo anterior, el Instituto no responderá por las obligaciones derivadas de pasivos provenientes de obligaciones subordinadas, los derivados de créditos que se otorguen entre instituciones bancarias participantes en sistemas de transferencias de fondos administrados por Banco de México, para respaldar obligaciones a favor del propio Banco de México, las obligaciones a favor de intermediarios que formen parte del grupo financiero del cual el banco respectivo sea integrante, las operaciones que no se hayan sujetado a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, así como a las sanas prácticas y usos bancarios, en las que exista mala fe del titular y las relacionadas con actos u operaciones ilícitas que se ubiquen en los supuestos del artículo 400 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de Fuero Federal, así como las obligaciones o depósitos a favor de accionistas, miembros del Consejo de Administración y de funcionarios de los dos primeros niveles jerárquicos de la institución de que se trate, así como apoderados generales con facultades administrativas y gerentes generales de esas instituciones para financiar su operación propia. El reconocimiento de las obligaciones asumidas por el Instituto se encuentra registrado en la cuenta "Reconocimiento de Pérdidas de Instituciones Financieras".

Con el fin de eliminar las operaciones de financiamiento que estas Instituciones realizan en el mercado interbancario, se buscó un mecanismo en donde se canalizaran los recursos necesarios para el pago de los pasivos. En este sentido, el Instituto celebró contratos de comisión mercantil, a través de los cuales estas instituciones, a nombre propio pero por cuenta del Instituto, puedan llevar a cabo el pago de todos aquellos pasivos por los que el Instituto deba responder conforme a los convenios de asunción.

La Junta de Gobierno del Instituto, en su Vigésima Sesión Extraordinaria, de fecha 9 de mayo de 2001, aprobó el esquema mediante el cual se llevaría a cabo la liquidación de las instituciones que se encontraban intervenidas por la Comisión.

Derivado del emplazamiento que la SHCP le hiciera a las siete instituciones antes señaladas, el 1° de octubre de 2001 la SHCP publicó en el DOF la revocación de su autorización para organizarse y operar como instituciones de banca múltiple a Banco Unión, S.A., Banca Cremi, S.A., Banco de Oriente, S.A. y Banco Obrero, S.A.

En el mismo sentido, el día 5 de octubre de ese año, la SHCP publicó la revocación a las tres instituciones restantes. La revocación realizada por la SHCP, se sustentó en el Artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), que colocó en estado de disolución y liquidación a estas instituciones, sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas.

Así de conformidad con los artículos 55 de la Ley y 29 de la LIC, el Instituto desempeña las funciones de liquidador, las cuales puede ejercer con su personal o a través de apoderados, que para tal efecto designe.

Para dar cumplimiento al mandato establecido en la Ley, la Junta de Gobierno en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, aprobó que el Instituto, en su carácter de liquidador de las Instituciones, otorgara a Galaz, Gómez Morfín, Chavero y Yamazaki, S.C. (Deloitte & Touche), o a la empresa filial que esta determine, los poderes necesarios, mediante la celebración de contratos de mandato, a efecto de que dicha persona moral desempeñe las funciones respectivas, de conformidad con la Ley.

Durante 2001, el Instituto celebró los contratos de mandato con D&T Case, S.A. de C.V. (empresa filial de Deloitte & Touche) con el objeto de que éste realizará todos los actos y operaciones necesarias y convenientes para efectuar la liquidación de las instituciones como apoderado del Instituto.

A fin de que el Instituto asumiera el control y la administración de las instituciones intervenidas por la Comisión, en octubre de 2001, se llevaron a cabo los actos de entrega recepción de las siete instituciones, a través del levantamiento de actas de entrega recepción con sus anexos correspondientes entre la Comisión, a través de sus interventores gerentes y el Instituto, a través de su apoderado liquidador.

El Instituto en su carácter de liquidador y de conformidad con los contratos de comisión mercantil vigentes entre éste y las instituciones en liquidación, realizó del 1° de enero al 30 de junio de 2002, las siguientes transferencias por concepto de comisión mercantil:

Institución	*Importe*
Banco de Oriente, S.A.	*$ 75*
Banco Obrero, S.A.	*501*
Banca Cremi, S.A.	*2,813*
Banco Unión, S.A.	*2,669*
Banco Interestatal, S.A.	*144*
	$ 6,202

c) Grupo Financiero BBVA - Bancomer, S.A. de C.V.

El 31 de julio de 2001, la Junta de Gobierno aprobó la enajenación de las acciones representativas del capital social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., de las que era titular el Instituto.

El 26 de junio de 2002, se llevó a cabo el cierre de la operación, respecto de 135,571,260 acciones al precio de $ 8.1 pesos por acción, resultando una recuperación para el Instituto de $ 1,081 y 1.7 millones de dólares. Asimismo, como se menciona en la Nota 16 el 3 de julio de 2002 se enajenaron 1,767,117 acciones al mismo precio.

NOTA 6. CRÉDITOS OTORGADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS, NETO

Los créditos otorgados al 30 de junio de 2002, con su correspondiente estimación de cuentas incobrables, se muestra como sigue:

Deudor	Saldo Insoluto	Estimación de Cuentas Incobrables	Cartera de Crédito Neta
Fondo FOBAPROA			
Instituciones en liquidación con tenencia accionaria-			
Banco Unión, S.A.	$ 36,605	$ 36,605	$ ---
Banca Cremi, S.A.	1,004	1,004	---
Banco de Oriente, S.A.	7,077	7,077	---
Otras Instituciones en liquidación-			
Banco Capital, S.A.	6,946	6,946	---
Banco Interestatal, S.A.	1,008	1,008	---
Casas de Bolsa con tenencia accionaria-			
Estrategia Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	578	578	---
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero	182	---	182
Otras Casas de Bolsa-			
Mexival Banpaís, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	824	824	---
Otras entidades-			
Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V.	3,795	3,795	---
Total	$ 58,019	$ 57,837	$ 182

En acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su Sesión celebrada el 5 de abril de 2000 y en razón de que los créditos otorgados se encuentran vencidos, se aprobó prorrogar los créditos correspondientes a Banco Unión, S.A., Banca Cremi, S.A., y Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero al 29 de septiembre de 2000 y suscribir un convenio de reconocimiento de adeudo con Banco Interestatal, S.A., Banco Capital, S.A., Mexival Banpaís, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Estrategia Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Grupo Financiero Pronorte, S.A. y ejecutar las garantías otorgadas con relación a dichos financiamientos.

Durante abril y mayo de 2000, se celebraron los convenios de reconocimiento de adeudo con las casas de bolsa, restando la celebración de la prórroga de los créditos y la ejecución de algunas garantías.

En cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno del Instituto, respecto a Banca Cremi, S.A., Banco Unión, S.A., Banco Capital, S.A., y Banco Interestatal, se celebraron contratos de comisión mercantil y convenios de asunción de pasivos, por los que este Instituto se subroga en los derechos de los acreedores y se obliga a responder por los pasivos de las sociedades antes señaladas, conforme al esquema para la liquidación de las Instituciones.

En lo que respecta a Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Arka Grupo Financiero, Mexival Banpaís, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, y Valores Bursátiles de México, S.A. de C.V., las acciones de ésta última se encuentran en garantía a favor del Instituto por el apoyo otorgado a Grupo Financiero Pronorte, S.A. de C.V., se están llevando a cabo reuniones en las que participan la Comisión, la SHCP y este Instituto, a efecto de determinar el esquema para la resolución de dichos intermediarios.

Como producto de los acuerdos llegados en dichas reuniones, la Junta de Gobierno aprobó en forma general la ruta critica para la resolución antes mencionada, pudiendo modificarse la ruta crítica, conforme a los términos más convenientes para el Instituto.

NOTA 7. OPERACIONES DE SANEAMIENTO FINANCIERO LLEVADAS A CABO

Bancrecer, S.A.

De conformidad con el contrato de compra venta, una vez que la SHCP otorgó a Banorte la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, Bancrecer obtuvo la autorización de las autoridades correspondientes para realizar la segregación de activos y Banorte pagó al Instituto el precio total de las acciones de Bancrecer. El 2 de enero de 2002 el Instituto transmitió la totalidad de las acciones de Bancrecer a Banorte, asimismo, el Instituto suscribió y pagó 1,564,000 acciones representativas del capital social de Bancrecer por un importe de $ 1,293 de conformidad a lo establecido en el contrato de compraventa.

En el contrato de compraventa, se señalo que Bancrecer transmitiría a un vehículo, la titularidad de los activos que no forman parte del Balance Pro forma de Bancrecer al 31 de mayo de 2001, salvo aquellos generados desde la fecha de dicho balance hasta la fecha en que se lleve acabo la segregación de activos, en términos de dicho contrato, y en su caso, los pasivos relacionados con los activos, así como las operaciones descritas en la Cláusula Décima Quinta del contrato de compraventa (la "Segregación de Activos").

En cumplimiento al acuerdo tomado por la Junta de Gobierno en su Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2001, a fin de llevar acabo la Segregación de Activos, el 21 de diciembre de 2001, se subscribieron los documentos mediante los cuales Bancrecer donó a título gratuito al Instituto, los activos que forman parte de la Segregación de Activos, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2001 y con fecha valor al 30 de noviembre de 2001. El Instituto constituyó un fideicomiso en la División Fiduciaria de Bancrecer, teniendo el Instituto el carácter de fideicomitente y fideicomisario, cuyo patrimonio se conformó principalmente por dichos activos.

La mayoría de los actos de estos activos se encuentran bajo la administración de Fénix Administración de Activos, S. de R. L. de C.V. (Fénix), con base en un contrato de prestación de servicios que celebró Bancrecer y Fénix el 7 de marzo de 2000, en virtud del cual Bancrecer encomendó a Fénix, de manera exclusiva, los servicios de preparación, cobranza y administración de la cartera a que se refiere dicho contrato. El contrato fue cedido al Instituto con fecha 21 de diciembre de 2001. Los demás activos los administra Bancrecer, temporalmente.

La Segregación de Activos, implementada a través de la donación de activos de Bancrecer al Instituto, permitió concluir la enajenación de Bancrecer y por lo tanto el programa de saneamiento implementado en dicho banco. El valor bruto de los activos, conforme a los anexos de los documentos de la donación, al 30 de noviembre de 2001, ascendían a $ 40,258. Asimismo, en dichos activos incluye el edificio que actualmente utiliza el Instituto.

El 8 de marzo de 2002 Banorte presentó ante el Instituto la Solicitud de Ajuste al Precio hasta por un monto de $ 580. El 7 de mayo del mismo año el Instituto presentó la respuesta a la Solicitud de Ajuste al Precio. Cabe señalar que el procedimiento mencionado prevía la posibilidad de que, en caso de no existir un acuerdo entre las partes, se resuelva de manera definitiva la procedencia de los conceptos de ajuste por un perito tercero.

Como se menciona en la Nota 16 a los estados financieros, el 1° de agosto de 2002, Banorte dio a conocer al Instituto su interés de no persistir en las negociaciones para resolver las diferencias existentes, solicitando al Instituto dar por concluido el procedimiento de reclamación y manifestando que no se reserva acción ni derecho que ejercitar ni presente ni futuro respecto del procedimiento de ajuste al precio de las acciones de Bancrecer.

NOTA 8. PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FINANCIERO

Al 30 de junio de 2002, los saldos se integran como sigue:

	Activos Adquiridos, Neto	Reservas Preventivas	Valor Neto
Fondo IPAB			
Banca Serfin, S.A.	$ 6,726	$ 4,134	$ 2,592
Banca Promex, S.A.(BBVA Bancomer, S.A.)	10,546	10,533	13
Bancrecer, S.A. (activos recibidos en donación)	40,258	37,012	3,246
Total Fondo IPAB	57,530	51,679	5,851

	Activos Adquiridos, Neto	Reservas Preventivas	Valor Neto
Fondo FOBAPROA			
Banco del Centro, S.A. (Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.)	988	435	553
Banco Mercantil del Norte, S.A.	39,874	35,869	4,005
Banco Santander Mexicano, S.A.	7,273	3,565	3,708
Citibank México, S.A. (Banco Nacional de México, S.A.)	63,477	63,428	49
Banco del Atlántico, S.A.	2,126	2,042	84
Banco Bilbao Vizcaya México, S.A.(BBVA Bancomer, S.A.)	2,691	2,102	589
Banca Serfin, S.A.	925	28	897
Otros	3	3	---
Total Fondo FOBAPROA	117,357	107,472	9,885
	$ 174,887	$ 159,151	$ 15,736

Por otro lado, las obligaciones derivadas de programas de saneamiento al 30 de junio de 2002, son las siguientes (dólares americanos expresados en su equivalente en moneda nacional):

Concepto	Moneda Nacional	Dólares Americanos	Valor Total
Banco Mercantil del Norte, S.A.(Banpaís, S.A.)- - Pagarés suscritos el 1° de diciembre de 1997 que generan intereses capitalizables mensualmente a una tasa determinada conforme a la mecánica de cálculo establecida en el contrato, la cual en el trimestre terminado al 30 de junio de 2002 fue en promedio del 4.61% sobre el saldo en dólares americanos. El interés devengado se liquida trimestralmente, asimismo, se realizan pagos anuales de capital a partir de diciembre de de 2001 y hasta diciembre de 2007.	$ ---	$ 5,282	$ 5,282
Banco Santander Mexicano, S.A.- - Pagarés 1 y 2, suscritos el 1° de junio de 1997, que generan intereses liquidables trimestralmente sobre la TIIE a 91 días para el saldo en moneda nacional y de LIBOR a tres meses más 3 puntos porcentuales para el saldo en dólares americanos. El pago del principal se liquidará el último día hábil bancario de marzo de 2007.	23,117	2,900	26,017

Concepto	Moneda Nacional	Dólares Americanos	Valor Total
- Pagaré segunda parte, suscrito el 1° de octubre de 1996, que genera intereses liquidables trimestralmente sobre la TIIE a 91 días. El pago del principal se liquidará el 31 de diciembre de 2007.	2,761	---	2,761
	25,878	2,900	28,778
Banco del Atlántico, S.A.-			
- Pagaré Tramo I suscrito el 30 de septiembre de 1995, que genera intereses capitalizables trimestralmente a la tasa de CETES a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales a partir del 1° de abril de 1999 al vencimiento, liquidables junto con el principal el último día hábil bancario de septiembre de 2005.	14,787	---	14,787
- Pagarés Tramo II y III suscritos el 30 de junio y 31 de diciembre de 1996, respectivamente, que generan intereses capitalizables trimestralmente a la tasa de CETES a 91 días más 2 puntos porcentuales durante 3 años a partir de la fecha de suscripción y por los años subsecuentes de CETES a 91 días menos 1.35 puntos porcentuales hasta la fecha de vencimiento, liquidables junto con el principal el último día hábil bancario de junio y diciembre de 2006, respectivamente.	6,888	---	6,888
- Pagaré Tramo Atlas suscrito el 9 de octubre de 1996, que genera intereses capitalizables trimestralmente a una tasa de CETES a 91 días, liquidables junto con el capital el primer día hábil bancario de enero de 2006.	375	---	375
- Pagaré de Capitalización I que genera intereses a la tasa de CETES a 91 días, durante los primeros tres años la tasa de interés se incrementará en 2 puntos porcentuales y los siete años restantes se reducirá en 1.35 puntos porcentuales.	11,206	---	11,206
- Pagaré de Capitalización II que genera intereses sobre la TIIE a 91 días mas 0.5 puntos porcentuales capitalizables trimestralmente. El saldo insoluto será liquidable el último día hábil bancario de marzo de 2003.	3,427	---	3,427
	36,683	---	36,683

Concepto	Moneda Nacional	Dólares Americanos	Valor Total
BBVA Bancomer, S.A.-			
Banco Bilbao Vizcaya - México, S.A.			
- Pagarés Tramo I, suscritos el 31 de julio de 1996, que generan intereses liquidables trimestralmente a la tasa de CETES a 91 días. Se realiza una sola amortización equivalente a valor nominal de $ 240 a más tardar el 31 de diciembre de cada año, el vencimiento de estos pagarés es en el último día hábil bancario de junio de 2005.	5,178	---	5,178
Banca Promex, S.A.			
- Pagaré I suscrito el 10 de agosto de 2000, que genera intereses liquidables el primer día hábil bancario de cada trimestre, a una tasa igual al promedio aritmético de la TIIE a 91 días, el pago del principal se liquidará el 11 de agosto de 2008.	8,405	---	8,405
- Pagaré II Tramo I, que genera intereses capitalizables trimestrales, a una tasa igual al promedio aritmético de la TIIE a 91 días, el pago del principal se liquidará el 11 de agosto de 2008.	5,396	---	5,396
- Pagaré III , que genera intereses capitalizables trimestrales, a una tasa igual al promedio aritmético de la TIIE a 91 días, el pago del principal se liquidará el 11 de agosto de 2008.	6,504	---	6,504
- Pagaré V, que genera intereses liquidables el primer día hábil bancario de cada trimestre, a una tasa igual al promedio aritmético de la TIIE a 91 días, el pago del principal se liquidará el 11 de agosto de 2008. El Instituto realizó el canje de este pagaré, con el objeto de ajustar el monto del principal a $ 4,933.	4,993	---	4,993
	30,476	---	30,476
Banca Serfin, S.A. -			
- Cuatro pagarés que generan intereses pagaderos en 39 períodos, el primero irregular y los subsecuentes de 28 días, sobre la TIIE a 28 días más 0.50 puntos porcentuales, el principal de cada pagaré se liquidará el último día de los períodos 6,13,20,27,34 y 39 por un monto igual al que resulte de dividir el saldo insoluto entre los pagos pendientes.	13,920	---	13,920
- Pagaré "15,000", que genera intereses liquidables el primer día hábil bancario de cada mes transcurrido sobre la TIIE a 28 días, el pago del principal se liquidará el 7 de abril de 2003.	9,090	---	9,090

Concepto	Moneda Nacional	Dólares Americanos	Valor Total
- Pagaré "16,000", que genera intereses liquidables el primer día hábil de cada mes transcurrido, sobre la TIIE a 28 días más 0.50 puntos porcentuales, el principal del pagaré se liquidará el primer día hábil bancario de cada semestre transcurrido por un monto igual al que resulte de dividir el saldo insoluto entre los pagos pendientes hasta el 6 de abril de 2004.	8,047	---	8,047
	31,057	---	31,057
Bancrecer, S.A. -			
- Pagaré, que genera intereses liquidables mensualmente, a una tasa igual al promedio aritmético de la TIIE a 28 días más 0.40 puntos porcentuales, el pago del principal se liquidará el 2 de noviembre de 2009.	46,278	---	46,278
Total Programas de saneamiento	170,372	8,182	178,554
Menos – Porción circulante de las obligaciones derivadas de programas de saneamiento			32,246
			$ 146,308

NOTA 9. PROGRAMAS DE CAPITALIZACIÓN Y COMPRA DE CARTERA

El monto del pasivo registrado por el Instituto al 30 de junio de 2002, con el propósito de reconocer la pérdida esperada por los Programas de Capitalización y Compra de Cartera, se encuentra integrado por los activos y pasivos que se muestran a continuación:

- Activo

	Activos Adquirido neto	Reservas Preventivas	Valor neto	Cuentas por Cobrar por Pérdidas Compartidas
BBVA Bancomer, S.A.	$ 25,737	$ 8,548	$ 17,189	$ 17,912
Banco Nacional de México, S.A.	26,122	4,315	21,807	12,987
Banco Internacional, S.A.	6,423	906	5,517	5,475
Banco Mercantil del Norte, S.A.	4,641	1,756	2,885	1,998
	$ 62,923	$ 15,525	$ 47,398	$ 38,372

- *Pasivo*

	Moneda Nacional	Dólares Americanos	Total	Esquema de Incentivos	Reserva para Programas de Capitalización y Compra de cartera Pendientes de Asumir
BBVA Bancomer, S.A.	$ 87,503	$ 1,283	$ 88,786	$ 8,451	$ 45,234
Banco Nacional de México, S.A.	73,755	—	73,755	3,348	35,613
Banco Internacional, S.A.	27,418	—	27,418	847	15,579
Banco Mercantil del Norte, S.A.	11,334	161	11,495	330	6,282
	$ 200,010	$ 1,444	$ 201,454	$ 12,976	$ 102,708

De conformidad con la disposición novena de las "Reglas Generales" al que se refiere el Artículo Quinto Transitorio de la Ley, las Instituciones antes mencionadas que no cumplan con los niveles de cobranza de los créditos designados en el fideicomiso respectivo conforme al "Esquema de Incentivos", al término de este programa, condonarán el monto correspondiente del saldo insoluto de los instrumentos de pago que emita el Instituto a favor de las propias Instituciones de crédito, en los términos de dichas reglas. Consecuentemente, el saldo del pasivo registrado por el Instituto al 30 de junio de 2002, incluye la disminución que representaría registrar la condonación antes mencionada.

Las obligaciones de pago que asumirá el Instituto derivadas de los programas de capitalización, son a plazo de 10 años y devengan intereses capitalizables trimestralmente, a una tasa referenciada a la de CETES a 91 días, para las obligaciones en moneda nacional y para el caso de las obligaciones en dólares americanos las tasas aplicables durante 2002 fueron de LIBOR más un punto.

Las obligaciones vencen entre el 2005 y el 2007. En la fecha de vencimiento deberán cubrirse el principal y los intereses respectivos. Lo anterior sin perjuicio de que tales obligaciones deberán amortizarse con los flujos que se reciban por la recuperación de la cartera y de que el propio Instituto tiene facultad de amortizarlas en cualquier momento, total o parcialmente.

Banco del Atlántico, S.A., participante en el Programa de Capitalización y Compra de Cartera implantado por el FOBAPROA, pasó a ser considerado dentro de los esquemas de saneamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno Transitorio de la Ley. Por esta razón, la cuenta por cobrar derivada de las pérdidas compartidas en los contratos de compra de cartera no han sido consideradas para determinar la reserva mencionada anteriormente.

NOTA 10. PROGRAMAS DE APOYO A LOS DEUDORES DE LA BANCA

Al 30 de junio de 2002, los saldos se integran como sigue:

Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Créditos para Vivienda, Apartado V Vivienda tipo FOVI	$	228
Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Créditos para Vivienda		4,411
Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales (FOPYME)		54
Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE)		38
	$	4,731

NOTA 11. PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTRAS ENTIDADES

Al 30 de junio de 2002, los saldos se integran como sigue:

Banca Serfin, S.A.	$	10,034
Banco Mercantil del Norte, S.A.		35,377
Citibank México, S.A. (Banco Nacional de México, S.A.)		29,170
Banco Nacional de México, S.A.		21,147
Scotiabank Inverlat, S.A.		7,997
Nacional Financiera, S.N.C.		44,311
		148,036
Menos- Porción circulante de los préstamos bancarios y de otras entidades.		8,833
Préstamos bancarios y de otras entidades a largo plazo.	$	139,203

a) Banca Serfin, S.A.

El 5 de octubre de 2001 el Instituto celebró un contrato de crédito simple con Serfin por la cantidad de $ 10,000, dividido en 4 porciones, A, B, C y D. La disposición del crédito será en una sola exhibición causando intereses, pagaderos el último día de cada período de interés, referentes a la TIIE a 28 días más 25 puntos base.

El plazo del crédito es de 10 años con 8 días, y se liquidará mediante el pago de 10 amortizaciones semestrales, iguales y consecutivas por cada disposición. Cada disposición cuenta con 130 períodos de intereses, una irregular y las demás de 28 días cada período.

El Instituto podrá pagar anticipadamente total o parcialmente el saldo insoluto de los adeudos, debiendo únicamente cubrir los intereses correspondientes a la fecha de liquidación de que se trate, pudiendo proceder a la expedición de nuevos contratos.

b) Banco Nacional de México, S.A.

El 14 de abril de 2000, el Instituto firmó un contrato de crédito simple con Banco Nacional de México, S.A. a valor nominal por $ 30,000, destinado a canjear o refinanciar sus obligaciones financieras. El crédito devenga intereses pagaderos mensualmente sobre el saldo insoluto a la TIIE a 28 días más 0.45 puntos porcentuales o CETES a 28 días más 1.05 puntos porcentuales el principal será liquidado en 14 amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas el último día hábil de cada semestre a partir de la fecha de la primera disposición del crédito. El Instituto realizó un pago parcial al principal de $ 6,500 el 25 de julio de 2002.

c) Scotiabank Inverlat, S.A.

El 28 de junio de 2000, el Instituto firmó contrato de crédito con Scotiabank Inverlat, S.A. a valor nominal por $ 15,000 destinado a canjear o refinanciar sus obligaciones financieras. Este crédito fue instrumentado en cuatro pagarés firmados el 29 de junio del mismo año a valor nominal de $ 3,750 cada uno. El crédito devenga intereses pagaderos en 52 períodos sobre la TIIE a 28 días más 0.3 puntos porcentuales, el principal de cada uno de los pagarés será liquidado en 8 amortizaciones semestrales, iguales y sucesivas de tal manera que los pagarés vencerán el 10, 17 y 24 de junio y el 1° de julio de 2004.

d) Banco Mercantil del Norte, S.A.

El 13 de noviembre de 2000, el Instituto contrató un crédito simple con Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte) por $ 35,249 destinado a refinanciar las obligaciones financieras de los créditos que mantenía con Banco del Centro, S.A. y Banpaís, S.A., a un plazo de 10 años. Este crédito fue instrumentado en 4 pagarés firmados con fecha 16 de noviembre de 2000. El crédito devenga intereses cada 28 días, pagaderos el último día de cada período de intereses, a una tasa de la TIIE a 28 días más 0.85 puntos porcentuales, el principal será liquidado mediante 13 amortizaciones semestrales iguales por $ 678 a partir del período 58.

e) Citibank México, S.A.

El 30 de noviembre de 2000, el Instituto celebró contrato de crédito con Citibank México, S.A. (Citibank) a valor nominal por $ 28,960 destinado a canjear o refinanciar sus obligaciones financieras, a un plazo de 10 años. Este crédito fue instrumentado en 30 pagarés firmados con fechas 30 de noviembre, 7 de diciembre, 14 de diciembre y 21 de diciembre de 2000.

El crédito devenga intereses mensuales pagaderos el último día hábil de cada mes, el principal será liquidado en una sola amortización el 30 de noviembre de 2010. La tasa pactada para la operación fue de la TIIE a 28 días más 0.60 puntos porcentuales.

f) Nacional Financiera, S.N.C.

Al 30 de junio de 2002, el Instituto mantiene cuatro créditos con NAFIN, como sigue:

- *Con fecha 3 de enero de 2000, el Instituto firmó un contrato de crédito con NAFIN como agente financiero del Gobierno Federal, en relación con el contrato de préstamo 7003-ME celebrado entre NAFIN y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por 505 millones de dólares americanos, que le serán transferidos en su equivalente en moneda nacional considerando el tipo de cambio que obtenga la Tesorería de NAFIN. Sin embargo, de conformidad con el contrato de crédito, el Instituto asume el riesgo cambiario.*

  El crédito se destinó al financiamiento parcial del Proyecto de Capitalización Bancaria, ejecutado en parte por el Instituto, y deberá ser totalmente amortizado incluyendo la comisión de apertura el 1° de diciembre de 2009, pagando intereses los días 1° de junio y el 1° de diciembre de cada año, a partir de la disposición de los recursos. La tasa de interés determinada por el BIRF para el primer semestre de 2002, es de 2.65%.

  El Instituto conviene en pagar a NAFIN como remuneración por todos sus servicios como agente financiero y hasta que se amortice la totalidad del crédito, un margen de intermediación del 0.0625% anual, el cual se calculará sobre los saldos insolutos del crédito y se pagará semestralmente en las mismas fechas del pago de intereses. Para garantizar el pago del crédito, se está a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley.En caso de mora, el Instituto deberá pagar a NAFIN las sumas no erogadas y cubrirle intereses a las tasas que se indican en el contrato.

- *Con fecha 2 de octubre de 2000, el Instituto firmó un contrato de crédito con NAFIN como agente financiero del Gobierno Federal en relación con el contrato de préstamo 1251/OC-ME celebrado entre NAFIN y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por 250 millones de dólares americanos, que le serán transferidos en su equivalente en moneda nacional considerando el tipo de cambio que obtenga la Tesorería de NAFIN. De conformidad con el contrato de crédito, el Instituto asume el riesgo cambiario.*

  El crédito se destinó a apoyar la implantación de medidas que contribuyan a lograr condiciones adecuadas para la recuperación y desarrollo del sector bancario, ejecutado en parte por el Instituto, y deberá ser totalmente amortizado incluyendo la comisión de apertura, el 23 de septiembre de 2015, pagando intereses los días 23 de marzo y el 23 de septiembre de cada año, a partir de la disposición de los recursos. La tasa de interés vigente para el primer semestre de 2002 es de 6.19%.

  El Instituto conviene en pagar a NAFIN como remuneración por todos sus servicios como agente financiero, y hasta que se amortice la totalidad del crédito, un margen de intermediación del 0.125% anual, el cual se calculará sobre los saldos insolutos del crédito y se pagará en las mismas fechas del pago de intereses.

Del monto del crédito se destinará una suma equivalente a 2.5 millones de dólares para cubrir los gastos del BID de inspección y vigilancia. Para garantizar el pago del crédito, se está sujeto a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley. En caso de mora, el Instituto deberá pagar a NAFIN las sumas no erogadas y cubrirle intereses a las tasas que se indican en el contrato.

- *El 21 de diciembre de 2000, el Instituto contrató un crédito simple con NAFIN por $ 35,000, destinado a canjear o refinanciar sus obligaciones financieras, a un plazo de 7 años que incluye 4 años de gracia para el capital, contados a partir de la fecha de cada disposición del crédito.*

  El crédito devenga intereses ordinarios sobre el saldo insoluto pagaderos mensualmente, a una tasa de interés anual que resulte de adicionar 0.40 puntos porcentuales a la TIIE a 28 días, el principal será liquidado en 6 pagos semestrales y consecutivos una vez concluidos los años de gracia.

- *Con fecha 18 de enero de 2002, el Instituto firmó un contrato de crédito con NAFIN como agente financiero del Gobierno Federal, por 505 millones de dólares americanos, en relación con el contrato de préstamo 7060-ME celebrado entre NAFIN y el BIRF destinado al financiamiento parcial del Segundo Préstamo de Ajuste a la Reestructuración Bancaria, que será ejecutado por el Instituto, y deberá ser totalmente amortizado el 15 de junio de 2011, pagando intereses los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, una vez que el Instituto disponga de los recursos. La tasa de interés para el primer semestre del ejercicio será de 2.58%.*

  El Instituto pagará una comisión de compromiso sobre el saldo no dispuesto, hasta 0.85% anual, los primeros cuatro años y de hasta 0.75% anual a partir del quinto año, considerando los períodos establecidos en el contrato y empezará a devengarse a los 60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato, debiéndose realizar el pago en las mismas fechas de vencimiento de los intereses. Asimismo, el Instituto conviene pagar a NAFIN como remuneración por todos sus servicios como agente financiero y hasta que se amortice la totalidad del crédito, un margen de intermediación del 0.0625% anual, el cual se calculará sobre saldos insolutos del crédito y se pagará semestralmente en las mismas fechas del pago de intereses. Para garantizar el pago del crédito, se está lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley.

NOTA 12. BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio Fiscal de 2002, se autoriza al Instituto en los términos de la Ley General de Deuda Pública (LGDP), a emitir valores con el único objeto de canjear o refinanciar sus obligaciones financieras a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras. Al 30 de junio de 2002, las emisiones de Bonos de Protección al Ahorro (BPA's) y los intereses devengados por pagar, se integran como sigue:

Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto de la Emisión	Intereses	Total
IP030227	27 de febrero de 2003	$ 4,000	$ 8	$ 4,008
IP030320	20 de marzo de 2003	5,460	20	5,480
IP030410	10 de abril de 2003	6,000	29	6,029
IP030430	30 de abril de 2003	8,000	7	8,007
IP030529	29 de mayo de 2003	6,000	5	6,005
IP030619	19 de junio de 2003	5,500	13	5,513
IP030710	10 de julio de 2003	4,500	16	4,516
IP030731	31 de julio de 2003	6,000	29	6,029
IP030828	28 de agosto de 2003	7,800	38	7,838
IP030918	18 de septiembre de 2003	7,800	7	7,807
IP031009	9 de octubre de 2003	7,800	16	7,816
IP031030	30 de octubre de 2003	5,200	19	5,219
IP040129	29 de enero de 2004	5,200	11	5,211
IP040226	26 de febrero de 2004	3,900	8	3,908
IP040318	18 de marzo de 2004	3,900	14	3,914
IP040407	7 de abril de 2004	3,900	19	3,919
IP040429	29 de abril de 2004	5,200	5	5,205
IP040527	27 de mayo de 2004	3,900	3	3,903
IP040617	17 de junio de 2004	3,900	8	3,908
IP040708	8 de julio de 2004	3,900	14	3,914
IP040729	29 de julio de 2004	5,200	25	5,225
IP040826	26 de agosto de 2004	3,900	19	3,919
IP040915	15 de septiembre de 2004	6,900	6	6,906
IP041007	7 de octubre de 2004	3,600	8	3,608
IP041028	28 de octubre de 2004	4,600	17	4,617
IP041125	25 de noviembre de 2004	3,600	13	3,613
IP041216	16 de diciembre de 2004	3,300	16	3,316
IP050127	27 de enero de 2005	4,000	8	4,008
IP050224	24 de febrero de 2005	3,000	6	3,006
IP050317	17 de marzo de 2005	3,200	12	3,212
IP050407	07 de abril de 2005	3,600	18	3,618
IP050428	28 de abril de 2005	4,800	4	4,804
IP050526	26 de mayo de 2005	3,600	3	3,603
IP050616	16 de junio de 2005	2,400	5	2,405
IP050825	25 de agosto de 2005	5,500	27	5,527
IP060126	26 de enero de 2006	4,000	9	4,009
IP060518	18 de mayo de 2006	4,000	9	4,009
IP060907	7 de septiembre de 2006	3,800	8	3,808
IP070125	25 de enero de 2007	3,500	7	3,507
IP070517	17 de mayo de 2007	1,500	3	1,503
	TOTAL	185,860	512	186,372
	Menos- Porción circulante			35,472
				$ 150,900

NOTA 13. RÉGIMEN FISCAL

Mediante Oficio Núm. 330-SAT-IV-2-5435 del 22 de octubre de 2001, la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), confirmó el régimen fiscal correspondiente al Impuesto sobre la Renta, determinando que el Instituto no es contribuyente de dicho impuesto y no está obligado al pago del impuesto al activo por el ejercicio de 2001, a la fecha el Instituto se encuentra en proceso de enviar la petición de ratificación fiscal a la SHCP para el ejercicio 2002.

Mediante Oficio Núm. 330-SAT-IV-B-2858 del 8 de marzo de 2001, la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes del SAT, confirmó que las cuotas ordinarias y extraordinarias que recibe el Instituto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley, no causan el impuesto al valor agregado por no ubicarse en los supuestos de los Artículos 1° y 14 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

NOTA 14. GARANTÍAS OTORGADAS

a) Banco de Oriente, S.A.

De acuerdo con el esquema acordado por Banco de Oriente, S.A., Amresco México, S.A. de C.V., y el FOBAPROA, para que el segundo preste los servicios de cobranza y administración de diversos créditos de la cartera de Banco de Oriente, S.A., con fecha 19 de junio de 1998, el FOBAPROA constituyó fianza en favor de Amresco México, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de $ 80 para el caso de que Banco de Oriente, S.A. no cumpliere con la obligación de indemnización que resultare a su cargo en términos de la Cláusula Décima Cuarta del contrato de cesión de derechos y prestación de servicios de cobranza y administración, celebrado por Banco de Oriente, S.A., y Amresco México, S.A. de C.V., en la misma fecha.

La obligación contraída por el FOBAPROA sólo será exigible a éste por Amresco México, S.A. de C.V., por los daños y perjuicios, o gastos, derivados de los supuestos que se señalan expresamente en la Cláusula Primera del contrato de fianza referido, con las excepciones que también expresamente se indican en dicha cláusula.

b) Banco Obrero, S.A.

De acuerdo con el contrato celebrado el 14 de octubre de 1998 entre Banco Obrero, S.A., e Inverprim, S. de R. L. de C.V. (Inverprim), con el objeto de que Inverprim preste servicios de cobranza y administración de diversos créditos de Banco Obrero, S.A., el FOBAPROA otorgó una fianza hasta por un monto de $ 74 para cubrir cualquier contingencia por incumplimiento de pago de los servicios de Inverprim por parte de Banco Obrero, S.A.

NOTA 15. CONTINGENCIAS

a) Cuotas

Durante 1999, Banco del Bajío, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Citibank México, S.A., Banco Interacciones, S.A., Banca Mifel, S.A. y Banco Regional de Monterrey, S.A., promovieron un juicio de amparo en contra del Instituto, en relación con lo dispuesto en el Título II Capítulo Tercero de la Ley, sobre la obligación que tienen con el Instituto de cubrir cuotas sobre el importe de las operaciones pasivas registradas en dichas Instituciones, así como la posibilidad de que la Junta de Gobierno del Instituto establezca cuotas ordinarias diferentes para las Instituciones, en función del riesgo al que se encuentren expuestas. Asimismo, durante ese mismo año Banco del Bajío, S.A., Citibank México, S.A., y Banco Interacciones, S.A., se desistieron de la demanda de amparo.

El 30 de marzo de 2001, el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa pronunció sentencia, negando el amparo solicitado por Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banca Mifel, S.A. y Banco Regional del Norte, S.A. Posteriormente, estas cuatro instituciones interpusieron recurso de revisión en contra de dicha sentencia.

b) Litigios

El Instituto tiene pasivos contingentes derivados de algunos juicios y reclamos. La Administración del Instituto estima que dado el avance procesal actual que guardan los diversos litigios, implica que este rubro de contingencias sea indefinido, existiendo siempre la posibilidad que el Instituto pueda ser condenado o absuelto, sin embargo al 30 de junio de 2002, reconoció prudencialmente una reserva por aproximadamente $ 3,134.

Asimismo, derivado de la obligación que el Instituto tiene por pasivos contingentes que surjan en GFSerfin, se constituyó una provisión por el crédito fiscal determinado por la SHCP a GFSerfin por la omisión de determinar y enterar el impuesto correspondiente derivado de la compra de acciones propias y reducción de capital de GFSerfin en el ejercicio de 1994. El monto del crédito fiscal asciende a $ 2,775.

NOTA 16. EVENTOS SUBSECUENTES

a) Enajenación de las acciones de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

El 3 de julio de 2002 se enajenaron 1,767,117 acciones representativas del capital social de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., propiedad del Instituto, correspondientes a una opción de sobreasiganción establecida con el agente contratado para la venta, al precio de $ 8.10 por acción, correspondiendo al Instituto una recuperación de $ 14. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, el Instituto conserva la titularidad de 8,437,166 acciones, mismas que serán sujeto de un nuevo proceso de enajenación.

b) Nueva emisión de Bonos de Protección al Ahorro

A partir del 4 de julio de 2002, el Instituto decidió emitir Bonos de Protección al Ahorro con pago trimestral de interés (BPAT) a un plazo de cinco años con revisión de tasa y pago de intereses trimestrales, utilizando al Banco de México como su agente financiero para el ejercicio 2002.

c) Suscripción de crédito con Serfín

El 19 de julio de 2002 el Instituto celebró un contrato de apertura de crédito con Serfín por la cantidad de $ 8,936 dividido en 4 disposiciones, A, B, C, y D. La disposición del crédito se realizará en una sola exhibición el 25 de julio de 2002, causando intereses pagaderos el último día de cada período de interés, referentes a la TIIE a 28 días más 0.25 puntos porcentuales.

El plazo del crédito es de 10 años con pago de 10 amortizaciones semestrales, iguales y consecutivos por cada disposición a partir de enero de 2008. Cada disposición cuenta con 127 períodos de intereses, uno irregular y los demás de 28 días cada período. El Instituto podrá realizar pagos anticipados sin penalización alguna.

d) Ajuste al precio de las acciones de BanCrecer

Mediante comunicado del 1° de agosto de 2002, Banorte solicitó al Instituto dar por concluido el procedimiento de ajuste al precio, en el que manifestó no reservarse acción ni derecho alguno que ejercitar, por lo que Banorte y el Instituto acordaron dar por terminado el procedimiento de reclamación por ajuste al precio.

e) Pago de obligaciones garantizadas

El 5 de agosto de 2002, la SHCP publicó en el DOF y en dos periódicos de amplia circulación, la declaración de revocación de la autorización otorgada a Banco Anáhuac, por oficio 101.-511 del 30 de marzo de 1995, porque se ubica en las causales de revocación previstas en las fracciones III y IV del artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que arroja pérdidas que afectan su capital mínimo y no realiza operaciones con el público, por lo que ya no cumple con las funciones de banca y crédito para las que fue autorizada y, consecuentemente, existe una falta de diversificación de sus operaciones activas y pasivas, de acuerdo con las sanas prácticas bancarias.

En esa misma fecha, el Instituto publicó la resolución relativa a la liquidación de Banco Anáhuac de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin necesidad del acuerdo de su Asamblea de Accionistas. Asimismo, como se señala en el Artículo 55 de la Ley, el Instituto desempeñará las funciones de liquidador de las instituciones de banca múltiple que se encuentren en estado de liquidación, las cuales podrá ejercer con su personal o a través de apoderados, que para tal efecto designe.

Por lo anterior, y como se menciona en la nota 1c), al 6 de agosto de 2002, el Instituto ha pagado por concepto de obligaciones garantizadas $ 787. Derivado de que el Instituto, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley se subroga, al momento en que paga dichas obligaciones garantizadas, en los derechos de cobro que tenían los ahorradores frente a Banco Anáhuac.

f) Constitución de la Reserva de Protección al Ahorro

La Junta de Gobierno del Instituto, en su Sesión Trigésima Octava Ordinaria del 2 de julio de 2002, estableció como política que en caso que el Instituto lleve a cabo el pago de obligaciones garantizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley o bien otorgue un apoyo financiero con base en lo dispuesto en el artículo 28 de la misma Ley y no cuente con los recursos suficientes en la reserva que se ha venido constituyendo, se deberá proceder conforme lo siguiente:

1. *El pago de obligaciones garantizadas o el otorgamiento de apoyos financieros se realizarán de manera subsidiaria con los recursos autorizados en el Ramo 34 del PEF correspondiente y que estén disponibles, de conformidad con los artículos 47 y 68 fracción I de la Ley y en su defecto con recursos provenientes de la contratación de créditos con base en lo dispuesto en el artículo 46 del mismo ordenamiento.*

2. *Con los recursos que obtenga el Instituto derivados de su subrogación en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley en los derechos de pago derivado del pago de obligaciones garantizadas que haya realizado y con la cuarta parte de la Cuotas, se deberán en primer término pagar los pasivos contratados para el pago de obligaciones garantizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley y posteriormente, pasivos a cargo del Instituto por un monto equivalente al de los Recursos Fiscales utilizados, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la Ley, actualizados con capitalización mensual, al promedio aritmético de la TIIE publicada desde la fecha en que se hayan utilizado estos recursos hasta la fecha en que se realicen los pagos. Una vez realizado lo anterior, se deberá reconstituir la Reserva de Protección al Ahorro.*

3. *Con los recursos que obtenga el Instituto por la venta de las instituciones antes mencionadas o de sus activos, en el caso de que el Instituto otorgue un apoyo financiero de conformidad con el artículo 28 de la Ley, y con la cuarta parte de las Cuotas, se deberá en primer término pagar los pasivos contratados para otorgar dicho apoyo conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley y posteriormente, pasivos a cargo del Instituto por un monto equivalente al de los Recursos Fiscales utilizados de conformidad con el artículo 68 fracción I de la Ley, actualizados con capitalización mensual, al promedio aritmético de la TIIE publicada desde la fecha en que se hayan utilizado estos recursos hasta la fecha en que se realicen los pagos. Una vez realizado lo anterior, se deberá reconstituir la Reserva de Protección al Ahorro.*

4. *En el evento de que el Instituto contrate financiamientos con base en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, y en alguna de las fechas de pago no se cuenten con recursos derivados de la cuarta parte de la Cuotas o de las recuperaciones descritas en los puntos 2 y 3 anteriores, se utilizarán Recursos Fiscales o recursos provenientes de las operaciones de refinanciamiento a que se refiere el artículo 2° de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2002 o los ordenamientos posteriores que otorguen facultad de refinanciar los pasivos del Instituto. Los recursos que posteriormente se obtengan derivado de las recuperaciones descritas en los puntos 2 y 3 anteriores y de la cuarta parte de la Cuotas se deberán en primer término aplicar al pago de pasivos a cargo del Instituto por un monto equivalente al de los Recursos Fiscales o los recursos provenientes de operaciones refinanciamiento utilizados para el pago del financiamiento contratado al amparo del artículo 46 de la Ley, actualizados con capitalización mensual, al promedio aritmético de la TIIE publicada desde la fecha en que se hayan utilizado estos recursos hasta la fecha en que se realicen los pagos. Una vez realizado lo anterior, se deberá reconstituir la Reserva de Protección al Ahorro.*

Estas notas son parte integrante de los estados financieros.

Lic. Alfredo Vara Alonso
Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lic. Gustavo Okie Martínez
Director General de Administración y Presupuesto

C.P. Álvaro Alberto Calderón Jiménez
Director de Contabilidad Financiera